MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 1- 1ra. Quincena de Enero/2020
Fecha de Publicación 16/01/2020

SUMARIO

DECRETOS **Pag. 3-24**

DECRETO Nº	**924/2020**	Denomínase deuda pública a aquellos créditos de carácter corriente que pudieran ser reclamados y que hubieran sido asumidos por el Municipio de Morón con anterioridad al 10 de diciembre de 2019 y que se hayan originado a partir de la efectiva recepción de los bienes y/o la prestación de servicios por terceros inscriptos como Proveedores Municipales.
DECRETO N°	**925/2020**	Reglaméntase los artículos 36º, 37º, 38º, 39º, 45º, 49º, 50º, 61º, 65º, 66º, 69º, 80º, 81º, 82º, 84º, 85º, 88º, 90º, 94º, 96º, 104º, 126º, 139º, 141º, 165º, 184º y 237º de la Ordenanza Fiscal vigente.
DECRETO N°	**926/2020**	Decreto Reglamentario de los articulos 8º y 10º de la Ordenanza Impositiva.
DECRETO Nº	**927/2020**	Prorrógase la vigencia para el presente ejercicio del Cálculo de Recursos 2019 cuya composición será la expuesta en el Anexo I. Prorrógase la vigencia para el presente ejercicio del Presupuesto de Gastos cuya composición por Jurisdicción será la expuesta en el Anexo II. Adecúese la apertura de los créditos fijados por la Ordenanza General de Presupuesto 2019 N° 19256/18, de acuerdo con los Anexos que forman parte del presente Decreto, a nivel de Partida Principal y en las Categorías de Programas: Actividad Central, Programa, Actividad Específica, Proyectos, Obras y Partidas no Asignables a Programas.
DECRETO Nº	**928/2020**	Delégase en el Subtesorero Municipal las siguientes tareas y/o funciones del Tesorero Municipal.
DECRETO N°	**929/2020**	Rectiquese el articulo 6º del Decreto Nº 904/19.
DECRETO Nº	**930/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO Nº	**931/2020**	Procédase a la apertura de las cajas chicas de las dependencias que se detallan a continuación con especificación del monto asignado y su rotación mensual.
DECRETO Nº	**001/2020**	Rectifícase el Artículo 1º del Decreto Nº 891/19 D.E. Rectifícase el Artículo 8º del Decreto Nº 900/19 D.E. Rectifícase el Artículo 9º del Decreto Nº 900/19 D.E. Rectifícase el Artículo 11º del Decreto Nº 900/19 D.E. Rectifícase el Artículo 7º del Decreto Nº 904/19 D.E. Rectifícase el Artículo 8º del Decreto Nº 904/19 D.E.
DECRETO Nº	**002/2020**	Otórgase subsidio a favor del señor Córdoba Juan Carlos a efectos de afrontar los gastos de sepelio de su hijo David Sebastián Córdoba.
DECRETO Nº	**003/2020**	Procédase a la apertura de las cajas chicas de las dependencias que se detallan.
DECRETO Nº	**004/2020**	Reconózcase el carácter de Organización Social de la Comunidad a “M.D.H.A.C Manuel Dorrego Handball Asociación Civil”.
DECRETO Nº	**005/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO N°	**006/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO N°	**007/2020**	Decreto Sintetizado.
DECRETO N°	**008/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19883/19. Declárase de Interés Social la Escrituración del Inmueble designado catastralmente como: Circ. II, Secc. J, Mza. 332B, Parc. 24, a favor de la Sra. Raquel Teresa Altamirano.
DECRETO N°	**009/2020**	Déjase sin efecto a partir del día 10 de Diciembre del año 2019, la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía otorgada a la agente Barrientos Mariana Laura (Legajo Nº 166901)

DECRETO N°	**010/2020**	Rectifícase el Artículo 11 del Decreto Nº 904/19 D.E., pues donde dice ".... D.N.I. N° 25.762.462..." deberá decir "...D.N.I. N° 25.762.432...".
DECRETO N°	**011/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19905/19. Deróguese la Ordenanza registrada bajo el Nº 18851/2018. Dese cumplimiento a lo establecido en el artículo 1º de la Ordenanza registrada bajo el Nº 14957/2012 que establece "Autorízase al Departamento Ejecutivo a instalar un busto en homenaje al Ex Presidente Nestor Carlos Kirchner, emplazándolo en el espacio físico donde se encuentran los bustos de Juan Domingo Perón y Eva Duarte de Perón, en la Plaza del Libertador General San Martín."
DECRETO N°	**012/2020**	Declárese el año 2020 como el "Año del General Manuel Belgrano". Dispónese que durante el año 2020 la documentación oficial de la Administración Pública Municipal deberá llevar la leyenda "2020-Año del General Manuel Belgrano".
DECRETO N°	**013/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19881/19. Declárase de Interés Social la Escrituración del Inmueble designado catastralmente como: Circ. I, Secc. B, Mza. 149, Parc. 4c, a favor de la Sra. Juana Ester Sosa, D.N.I. N° 13.235.512, Sra. Lorena Ester Gordillo D.N.I. N° 29.330.586, Sr. Gabriel Antonio Gordillo D.N.I. N° 32.756.609, Sr. Emanuel Ismael Gordillo D.N.I. N° 32.756.608, Sra. Débora Daiana Gordillo D.N.I. N° 34.372.229 y el Sr. Michel Agustín Gordillo D.N.I. N° 39.337.005.
DECRETO N°	**014/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19880/19. Declárase de Interés Social la Escrituración del Inmueble designado catastralmente como: Circ. II, Secc. F, Mza. 209, Parc.10, a favor de la Sra. Delia Dora Lopardo.
DECRETO N°	**015/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19890/19. Declárase de Interés Social la Escrituración y afectación al régimen Protección de la Vivienda a favor del Señor Bagnera Lucas Nicolás Luján.
DECRETO N°	**016/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19882/19. Declárase de Interés Social la Escrituración del Inmueble a favor de la Sra. Marta Isabel Salomón y la Sra. Mariana Analia Didolich.
DECRETO N°	**017/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19891/19. Declárase de Interés Social la Escrituración del inmueble a favor del Señor Gonzalo Rodrigo Javier.
DECRETO N°	**018/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19885/19. Declárase de Interés Social la Escrituración del Inmueble a favor de la Sra. Teresita Espíndola.
DECRETO N°	**019/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19884/19. Declárase de Interés Social la Escrituración del Inmueble a favor del Sr. Gustavo Mateo González y el Sr. José Ignacio González.
DECRETO N°	**020/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19886/19. Declárase de Interés Social la Escrituración del Inmueble a favor de la Sra. Miriam Noemí Vega y del Sr. Miguel Atilio Medina.
DECRETO N°	**021/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19887/19. Declárase de Interés Social la Escrituración del Inmueble a favor de la Sra. Mabel Elizabeth Fernández y la Sra. Cynthia Beatríz Fernández.
DECRETO N°	**022/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19888/19. Declárase de Interés Social la Escrituración del Inmueble a favor del Sr. Miguel Angel Sbacco.
DECRETO N°	**023/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19889/19. Declárase de Interés Social la Escrituración a favor de la Señora Mellino Stella Maris y del Señor Contreras Jorge Luis.
DECRETO N°	**024/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 19892/19. Declárase de Interés Social la Escrituración del inmueble a favor de la Señora Mendoza María de los Ángeles.
DECRETO N°	**025/2020**	Recházase el Recurso Jerárquico y Nulidad interpuesto por el señor Julio Cesar Desimone en representación de PSC S.A.

DECRETO N°	**026/2020**	Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la señora María Emilia Garattone en representación de MEDIFE ASOCIACIÓN CIVIL.

RESOLUCIONES **Pag. 24-31**

DECRETOS PRESIDENCIA H.C.D. **Pag. 31-35**

DECRETOS SINTETIZADOS **Pag. 35**

El presente trabajo es elaborado por:

Secretaría de Asuntos Jurídicos

Dirección de Asuntos Técnicos

Dependiente del

Sr. Intendente Lic. Lucas Hernán Ghi

DECRETOS

DECRETO N° 924/2020

Morón, 07 de Enero de 2020

VISTO;

La Ordenanza Nº 19906/19 y el expediente Nº 4079-10086/20 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza citada en el visto se declaró el estado de emergencia pública en materia sanitaria, alimentaria, educativa, de producción, económica, administrativa y financiera de la Municipalidad de Morón

Que la citada norma facultó en su artículo 13º, al Departamento Ejecutivo a la creación de la "Comisión de verificación de créditos de la Municipalidad de Morón» a fin de determinar fehacientemente la existencia de deuda pública que se reclama y por ende la legitimidad de los citados reclamos por prestaciones anteriores al 10 de diciembre resultando pertinente establecer un mecanismo que permita proceder al examen de los antecedentes existentes relativos a los reclamos de referencia. Asimismo se dispone que la documentación referida a la actuación de la citada Comisión deberá ser remitida al Honorable Cuerpo dentro de los 30 días.

Que mediante el artículo 15ª de la mencionada Ordenanza se facultó al Departamento Ejecutivo, a propuesta de la Comisión referida precedentemente, a consolidar deudas y/o a aceptar descuentos en función de las distintas propuestas de pago que efectúe la Comisión, siempre que se genere una ventaja significativa para el Municipio o una bonificación del precio contratado por el proveedor.

Que la nueva Administración ha tomado conocimiento del deterioro presentado en las finanzas del Estado Municipal, cuyo carácter coyuntural no permite dar normal cumplimiento a las obligaciones que presumiblemente se mantendrían con terceros por la adquisición de bienes y/o prestaciones de servicios.

Que es responsabilidad del Estado Municipal como persona jurídica de existencia necesaria garantizar la prestación de los servicios esenciales que le competen.

Que resulta necesario asegurar la normal continuidad de los servicios que tiene a su cargo el Municipio de Morón, a través de la regular adquisición de bienes y la contratación de servicios para tal cometido.

Que corresponde la adecuada atención de las obligaciones asumidas con los proveedores de bienes y prestadores de servicios de buena fe a esta Comuna.

Que como consecuencia de lo expuesto se hace imprescindible adecuar la exigibilidad de las deudas de esta Comuna a las reales y efectivas posibilidades de pago de las mismas.

Que para ello se impone la necesidad de determinar fehacientemente la existencia de la deuda pública que se reclama y, por ende, la exigibilidad de los citados reclamos por prestaciones anteriores al 10 de diciembre de 2019.

Que a tales efectos resulta pertinente establecer un mecanismo que permita proceder al examen de los antecedentes existentes relativos a los reclamos de referencia.

Que tales recaudos asimismo, resultan imprescindibles para la acreditación de los extremos que fundamenten el análisis de la procedencia de los pagos reclamados.

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Compras y Contrataciones, la Secretaría de Economía y Finanzas y la Contaduría Municipal, informando que la propuesta se ajusta a las normas legales vigentes en materia de Administración Financiera Municipal.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

Artículo 1°: Denomínase deuda pública a los efectos y con el alcance que le otorga el presente Decreto, a aquellos créditos de carácter corriente que pudieran ser reclamados y que hubieran sido asumidos por el Municipio de Morón con anterioridad al 10 de diciembre de 2019 y que se hayan originado a partir de la efectiva recepción de los bienes y/o la prestación de servicios por terceros inscriptos como Proveedores Municipales.
Artículo 2°: Quedan exceptuadas de los alcances del presente Decreto aquellas obligaciones nacidas con motivo de las relaciones usuales de empleo público, impositivas, sociales, previsionales y las que se encontraren en proceso legislativo de convalidación.
Artículo 3°: A los efectos de determinar si una presunta obligación asumida por el Municipio de Morón con anterioridad al 10 de diciembre de 2019, revistiera el indudable carácter de deuda en los términos dispuestos por el artículo 1° del presente, establézcase un trámite único y específico para la verificación de éstas, disponiéndose la creación de la "COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MORÓN".
Artículo 4°: La referida Comisión estará integrada por la titular de la Secretaría de Economía y Finanzas, la titular de la Secretaría de Fortalecimiento Ciudadano, un representante de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, todos ellos con carácter de miembros titulares. Se designará asimismo un (1) funcionario alterno por cada una de dichas áreas. La Comisión será presidida por la señora Directora de Compras del Municipio.
La Comisión queda facultada para solicitar la asistencia legal y/o técnica de cualquier otro funcionario de las distintas áreas, cuya colaboración estime necesaria, en orden a posibilitar el mejor cometido de la misión que se le asigna.
Artículo 5°: Dicha Comisión deberá estar en funcionamiento dentro de los dos (2) días hábiles a partir de la vigencia del presente Decreto.
Artículo 6°: Convóquese a todos los proveedores de bienes y servicios con los cuales se mantengan deudas en los términos expresados en el Artículo 1° del presente Decreto a inscribirse personalmente en el Registro de Adhesión, que como Anexo I se acompaña, para la suscripción de un Convenio de Regularización de Deuda con el objeto de proceder a la cancelación de sus respectivas acreditaciones.
Artículo 7°: La inscripción deberá efectuarse en la Dirección de Compras de la Municipalidad sita en la calle Almirante Brown 946, Morón, Provincia de Buenos Aires en el horario de 8.00 a 14.00 horas, cumpliendo como requisito inicial la presentación de los formularios originales de inscripción como contribuyente regular de la AFIP y ARBA, realizar la actualización del legajo de Proveedores de la Municipalidad, y el Registro de Beneficiarios y Poderes. Deberá acompañar el Certificado de Deuda de Tributos Municipales.
Al momento de la inscripción se hará entrega del Formulario de Requerimiento de Pago, cuyo modelo se acompaña como Anexo II del presente, el cual servirá de base para la conciliación de las deudas reclamadas con los registros contables del Municipio.
Artículo 8°: Con la presentación del Formulario de Requerimiento de Pago los acreedores deberán acompañar la documentación respaldatoria de su reclamo que resulte válida y suficiente – de conformidad con las normativas Nacionales, Provinciales y Municipales vigentes – que sustenten la legitimidad del derecho invocado. Si la deuda estuviera reclamada judicialmente, con la presentación deberá acompañarse una petición de suspensión de plazos y trámites procesales por noventa (90) días hábiles.
Artículo 9°: Con la mencionada documentación la Comisión deberá comprobar la efectiva recepción de los bienes y/o la real prestación de los servicios, el cumplimiento de todas las normas emanadas de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Decreto 2980/00 de Reforma de la Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal, con el fin de practicar las conciliaciones pertinentes y conformar los créditos reclamados.
Artículo 10°: La Comisión Verificadora de Créditos de la Municipalidad de Morón, será la única autoridad legitimada para homologar los créditos en los caso que correspondiere, a partir de evaluar la proporcionalidad de las prestaciones o bienes en relación a precios y condiciones contractuales, en virtud de los informes que hayan sido tomados como referencia, de conformidad con las condiciones normales y habituales del mercado al momento de la adquisición. Conciliados y conformados los créditos, el beneficiario de la acreencia procederá a elevar una propuesta formal siguiendo los requisitos contemplados en el formulario de Propuesta de Convenio de Pago que como Anexo III, se acompaña.
Posteriormente la Comisión Verificadora procederá a citar a los acreedores con el fin de adecuar el crédito a las posibilidades presupuestarias vigentes y establecer un Cronograma de Pagos que se consolidará en un CONVENIO DE REGULARIZACIÓN DE DEUDA, que suscribirán las partes.
Artículo 11°: Una vez formalizados los Convenios de Regularización mencionados en el artículo anterior, se procederá a elevar los mismos al señor Intendente Municipal y, posteriormente, se comunicará al Honorable Concejo Deliberante.
Artículo 12°: Con relación a las deudas de ejercicios anteriores no registradas en la contabilidad municipal, las mismas se ajustarán a lo establecido por el Artículo 54° del Decreto Provincial 2980/00.-
Artículo 13°: Los proveedores y demás prestadores que soliciten su adhesión al régimen que establece el presente Decreto deberán comprometerse formalmente a dar cumplimiento a la normal provisión de bienes y/o servicios establecidos en las órdenes de compra que se encuentren vigentes.
Artículo 14°: Se autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a dictar las normas reglamentarias y de interpretación que fueren menester para la instrumentación de los mencionados procedimientos.
Artículo 15°: Refrendarán el presente los señores Secretarios de Economía y Finanzas y el Señor Jefe de Gabinete.
Artículo 17°: Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P.Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

Por razones de espacio, los Anexos deberan ser solicitados en la Dirección de Asuntos Técnicos.

* * *

DECRETO Nº 925/2020

Morón, 07 de Enero de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6.769/58 y sus modificatorias, la Ordenanza Fiscal vigente, el expediente 4079-10087/20 D.E y;
CONSIDERANDO:
Que habiéndose sancionado la Ordenanza N° 19908/2020, corresponde reglamentar los artículos 36º, 37º, 38º, 39º, 45º, 49º, 50º, 61º, 65º, 66º, 69º, 80º, 81º, 82º, 84º, 85º, 88º, 90º, 94º, 96º, 104º, 126º, 139º, 141º, 165º, 184º y 237º.
Que de acuerdo a lo estatuido por el artículo 61º de la Ordenanza Fiscal vigente, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a acordar con los contribuyentes y/o responsables compromisos de pago para regularizar las obligaciones fiscales incumplidas.
Que conforme lo establecido por el artículo 66º de la Ordenanza Fiscal vigente, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para reglamentar bonificaciones para aquellos contribuyentes que anticipen y/o se encuentren al día en tiempo y forma con sus obligaciones tributarias.
Que según lo normado por el artículo 69º de la Ordenanza Fiscal vigente, el Departamento Ejecutivo

se encuentra facultado para reglamentar la compensación de deudas fiscales con contribuyentes de la Municipalidad que a la vez revistan el carácter de acreedores de la misma.
Que conforme a lo estatuido por el artículo 88º de la Ordenanza Fiscal vigente, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a establecer las multas por omisión de pago.
Que de acuerdo a lo normado por el artículo 90º de la Ordenanza Fiscal vigente, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para fijar el importe de las multas por defraudación.
Que conforme lo estipulado por el artículo 96° de la Ordenanza Fiscal vigente el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para establecer una tasa de financiación mensual en un rango no inferior al $5\%_0$ (cinco por mil) ni superior al $40\%_0$ (cuarenta por mil) para los planes de pago.
Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 139º y 141º el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para establecer los coeficientes de depreciación edilicia y el valor único de manzana.
Que conforme a lo establecido por el artículo 237º de la Ordenanza Fiscal, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para a efectuar una liquidación que será tomada como pago a cuenta de los Derechos de Construcción para aquellas obras realizadas sin permiso, ya sea por presentación espontánea del contribuyente o por alta tributaria de oficio.
Que a fin de tener concordancia con las modificaciones realizadas en la Ordenanza Fiscal se actualizan los formularios, que se acompañan al presente.
Que es facultad del Departamento Ejecutivo reglamentar las Ordenanzas de acuerdo a lo previsto en el artículo 108° inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105° de la Ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

Artículo 1º.- Reglaméntanse los artículos 36º, 37º, 38º, 39º, 45º, 49º, 50º, 61º, 65º, 66º, 69º, 80º, 81º, 82º, 84º, 85º, 88º, 90º, 94º, 96º, 104º, 126º, 139º, 141º, 165º, 184º y 237º de la Ordenanza Fiscal vigente.
Artículo 2°.- Autorízase a la Secretaría de Economía y Finanzas a modificar formularios existentes y/o implementar nuevos formularios cuando situaciones futuras así lo requieran.
Artículo 3°.- Para el caso que en el futuro se suprimiera o se modificara cualquiera de las áreas mencionadas en el presente decreto, las funciones reglamentadas en este acto deberán ser desempeñadas por el área que absorba tales funciones.
Artículo 4º.- (Reglamentario artículos 36° y 37° de la Ordenanza Fiscal vigente) No se dará curso a ninguna petición que realice el contribuyente, si en la misma no consignare su domicilio fiscal.
Artículo 5º.- (Reglamentario artículo 38° inc. a) de la Ordenanza Fiscal vigente) A los efectos de realizar un cambio de domicilio de conformidad a lo normado en el artículo 38º inc. a) de la Ordenanza Fiscal, el contribuyente deberá presentar, dentro de los 15 (quince) días de producido el hecho, ante la Dirección de Ingresos Públicos el formulario F-17 que obra como Anexo R.
Artículo 6º.- (Reglamentario artículo 39° de la Ordenanza Fiscal vigente) A los efectos de constituir domicilio de conformidad a lo normado en el artículo 39º de la Ordenanza Fiscal, el contribuyente deberá presentar ante la Dirección de Ingresos Públicos los formularios F-22 y F-23 según su competencia, los cuales obran como Anexos W y X del presente.
Asimismo, se tendrán como válidos respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene los domicilios especiales constituidos ante la Dirección Ventanilla Única, en los trámites mediante los cuales el titular se desvincule del hecho imponible.
Artículo 7º.- (Reglamentario artículo 45° de la Ordenanza Fiscal vigente) Toda fiscalización y/o verificación de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, será iniciada por el Departamento de Inteligencia Fiscal dependiente de la Dirección de Fiscalización y/o por el Departamento de Tasas Varias dependiente de la Dirección de Ingresos Públicos, según su competencia, mediante un Pedido de Verificación y Orden de Inspección, a través del formulario F-01 que obra como Anexo E.
Iniciada la fiscalización y/o verificación, los agentes municipales entregarán una copia del formulario F-01 Pedido de Verificación y Orden de Inspección al contribuyente, quien suscribirá el original del mismo, como constancia de recepción; si el contribuyente se negare a firmar se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 126º de la Ordenanza Fiscal.
Artículo 8º.- (Reglamentario artículo 49° de la Ordenanza Fiscal vigente) Con el fin de fiscalizar, verificar y determinar las obligaciones tributarias de los contribuyentes, el agente municipal, dependiente del Departamento de Inteligencia Fiscal y/o del Departamento de Tasas Varias, podrá formular requerimientos al contribuyente y/o responsable para que en el plazo de 3 (tres) días como mínimo y en un máximo de 10 (diez) días, dé cumplimiento a lo solicitado.
El requerimiento deberá efectuarse mediante los formularios F-02 y F-03 respectivamente que obran como Anexos F y G del presente, y deberá ser entregada una copia de los mismos al contribuyente, dejando constancia de ello.
Los agentes municipales intervinientes deberán extender constancia escrita de los resultados y de los elementos exhibidos, en un acta de verificación a través del formulario F-03, que obra como Anexo G del presente o en un acta de relevamiento a través del formulario F-25 y/o del formulario F-38, que obran como Anexo Z y AV respectivamente, según corresponda. El acta deberá ser suscripta por los agentes municipales, y por el contribuyente, en caso de contener manifestaciones verbales de estos.
Si el contribuyente se negare a firmar se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 126º de la Ordenanza Fiscal.
Artículo 9º.- (Reglamentario artículo 50° de la Ordenanza Fiscal vigente) Los agentes municipales, una vez analizado el expediente administrativo, procederán a realizar un informe, y en caso de corresponder, confeccionarán un acta de ajuste tributario, mediante el formulario F-13 y F-28 según corresponda, que obran como Anexo Ñ y AC del presente.
Producido el informe y el acta de ajuste tributario, el Departamento de Inteligencia Fiscal y/o el Departamento de Tasas Varias, dispondrá la vista de los ajustes practicados mediante cédula de notificación, en la que deberán transcribirse los artículos 50º, 51º, 90º a 95º y 100º de la Ordenanza Fiscal, y emplazará al contribuyente y demás responsables para que oponga su defensa en caso de que su conducta encuadre en las sanciones tipificadas en el capítulo 14 de la Ordenanza Fiscal.
Vencida la vista, se elevará el expediente con el Proyecto de Resolución administrativa a la Dirección de Fiscalización, quién deberá elevarlo a la Secretaría de Economía y Finanzas.
Cuando el contribuyente prestare conformidad a los ajustes formulados, mediante la suscripción del formulario F-05 que obra como Anexo I del presente, o cualquier otro medio de comunicación fehaciente, dicha conformidad surtirá iguales efectos que una determinación de oficio para el fisco y una declaración jurada para el contribuyente, teniéndose por finalizada la vía administrativa, sin necesidad que se dicte resolución.
Por ello, la no regularización de la situación tributaria dentro de los 10 (diez) días de prestada la

conformidad, motivará la remisión de las actuaciones al área competente a los efectos de instar las pertinentes acciones por vía de apremio.

Artículo 10º.- (Reglamentario artículo 61° de la Ordenanza Fiscal vigente) A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 61º de la Ordenanza Fiscal, la Dirección de Ingresos Públicos o la Dirección de Fiscalización o la Dirección de Apremios podrán otorgar hasta 30 (treinta) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, por planes de pago parciales que no incluyan la totalidad de la deuda por la Tasa por Servicios Generales y por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

Sin perjuicio de los planes de pago establecidos en el párrafo precedente la Dirección de Ingresos Públicos o la Dirección de Fiscalización o la Dirección de Apremios o la Dirección de Cementerio o la Dirección Ventanilla Única podrán otorgar, por los tributos que tengan competencia, hasta 90 (noventa) cuotas mensuales, iguales y consecutivas por el total de los ejercicios fiscales adeudados por la Tasa por Servicios Generales, hasta 45 (cuarenta y cinco) cuotas mensuales, iguales y consecutivas por el total de los ejercicios fiscales adeudados por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, hasta 30 (treinta) cuotas mensuales, iguales y consecutivas por el total de las obligaciones fiscales incumplidas de los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, por los Derechos de Publicidad y Propaganda, por los Derechos de Cementerio, por los Derechos a los Espectáculos Públicos, por el Impuesto a los Automotores, y hasta 15 (quince) cuotas mensuales, iguales y consecutivas por el total de los ejercicios fiscales adeudados por los Derechos por Trámite de Habilitación de Comercios e Industrias y por los Derechos de Construcción, salvo expresa autorización de la Secretaria de Economía y Finanzas mediante la cual se podrán otorgar hasta 120 (ciento veinte) cuotas mensuales, iguales y consecutivas por el total de los ejercicios fiscales adeudados por la Tasa por Servicios Generales, y hasta 60 (sesenta) cuotas mensuales, iguales y consecutivas por el total de los ejercicios fiscales adeudados por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

Los planes de pago descriptos en los párrafos precedentes no serán de aplicación para la categoría de “Grandes Contribuyentes” y para los contribuyentes que estén constituidos como personas jurídicas, pudiéndose otorgar para estos contribuyentes hasta 45 (cuarenta y cinco) cuotas mensuales, iguales y consecutivas por el total de los ejercicios fiscales adeudados por la Tasa por Servicios Generales y hasta 30 (treinta) cuotas mensuales, iguales y consecutivas por el total de los ejercicios fiscales adeudados por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, salvo expresa autorización de la Secretaria de Economía y Finanzas mediante la cual se podrán otorgar hasta 120 (ciento veinte) cuotas mensuales, iguales y consecutivas por el total de los ejercicios fiscales adeudados por la Tasa por Servicios Generales, y hasta 60 (sesenta) cuotas mensuales, iguales y consecutivas por el total de los ejercicios fiscales adeudados por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

A los fines de establecer la cantidad de cuotas mensuales, iguales y consecutivas con las que se verá beneficiado el contribuyente, la Dirección de Ingresos Públicos o la Dirección de Fiscalización o la Dirección de Apremios o la Dirección de Cementerio o la Dirección Ventanilla Única o la Secretaria de Economía y Finanzas deberán tener en cuenta las posibilidades financieras del contribuyente, pudiendo denegar aquellas solicitudes que no respondan al mismo.

Con respecto a los tributos no contemplados precedentemente, la Dirección de Ingresos Públicos o la Dirección de Fiscalización o la Dirección de Apremios sólo podrán otorgar hasta 10 (diez) cuotas mensuales, iguales y consecutivas por el total de las obligaciones fiscales incumplidas.

El importe de las cuotas correspondientes al plan de pago suscripto por el contribuyente y/o responsable no podrá ser inferior a $200 (pesos doscientos) para las deudas originadas por la Tasa por Servicios Generales y Derechos de Cementerio y a $300 (pesos trescientos) para el resto de los tributos.

El día de suscripción del plan de pago o compromiso se producirá el vencimiento de la primera cuota o anticipo, generándose los sucesivos vencimientos en el décimo día corrido de cada mes. Si el día que operare el vencimiento de la cuota del plan de pago o compromiso no fuese un día hábil, el mismo se correrá automáticamente al primer día hábil posterior al indicado anteriormente. Asimismo, si el plan de pago o compromiso se suscribiera a partir del décimo sexto día corrido del mes, el vencimiento de la segunda cuota operará al mes subsiguiente de la suscripción en las fechas indicadas precedentemente.

A los fines de la implementación de los compromisos de pago, apruébense los formularios designados como Anexos A, B, B-I, B-II, C, D, D-I y D-II, los que forman parte del presente Decreto.

Artículo 11º.- (Reglamentario artículos 61°, 84°, 85°, 88° y 96° de la Ordenanza Fiscal vigente) Sin perjuicio a lo establecido en los artículos 10°, 23° y 28° del presente Decreto, la Dirección de Ingresos Públicos o la Dirección de Fiscalización o la Dirección de Apremios o la Dirección de Cementerio podrán otorgar, por los tributos que tengan competencia, hasta 12 (doce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, por planes de pago que incluyan la totalidad de la deuda hasta el ejercicio inmediato anterior de la Tasa por Servicios Generales, de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, de los Derechos por Publicidad y Propaganda, de los Derechos de Cementerio y por el Impuesto a los Automotores, cuya modalidad, bonificaciones, requisitos e intereses de financiación se detallan a continuación:

Si el compromiso de pago se suscribiera en hasta 6 (seis) cuotas, se otorgará una bonificación del 75% (setenta y cinco por ciento) de los recargos y punitorios, y del 100% (cien por ciento) de las multas por omisión, para aquellas obligaciones vencidas en las que el contribuyente y/o responsable expresara voluntad de pago, y siempre que el mismo no hubiera incurrido en el incumplimiento de ningún plan de pago o compromiso suscripto con fecha posterior al 31 de agosto de 2018 y hasta la fecha de solicitar acogerse a esta modalidad de plan de pago, y de conformidad con lo establecido en los artículos 84°, 85° y 88 de la Ordenanza Fiscal.

Si el plan de pago se suscribiera en más cuotas que las establecidas en el párrafo anterior y hasta 12 (doce) cuotas, se otorgará una bonificación del 60% (sesenta por ciento) de los recargos y punitorios, y del 100% (cien por ciento) de las multas por omisión, para aquellas obligaciones vencidas en las que el contribuyente y/o responsable expresara voluntad de pago, y siempre que el mismo no hubiera incurrido en el incumplimiento de ningún plan de pago o compromiso suscripto con fecha posterior al 31 de agosto de 2018 y hasta la fecha de solicitar acogerse a esta modalidad de compromiso de pago.

Para aquellos contribuyentes y/o responsables que habiendo incurrido en el incumplimiento de un plan de pago o compromiso suscripto en el período descripto precedentemente, y expresaren su voluntad de pago, se establecerá una bonificación del 25% (veinticinco por ciento) de los recargos y punitorios, y del 50% (cincuenta por ciento) de las multas.

Aquellos contribuyentes y/o responsables que hubieran incurrido en el incumplimiento en más de un plan de pago o compromiso suscripto en el período descripto precedentemente, no gozarán de ningún tipo de bonificaciones.

Asimismo, si se incluyera deuda del ejercicio vigente, las bonificaciones contempladas, sólo serán otorgadas sobre los recargos, punitorios y las multas correspondientes a obligaciones tributarias vencidas

en los períodos fiscales anteriores al ejercicio en el cual se suscriba el compromiso de pago.
Establécese una tasa de financiación mensual sobre los saldos del 1,5% (uno y medio por ciento) para financiar los compromisos de pago suscriptos en 2 (dos) y 3 (tres) cuotas, y en 2% (dos por ciento) para financiar los compromisos de pago mayores a 3 (tres) cuotas.
Los vencimientos, importes de las cuotas y los formularios de los planes de pago o compromisos, se regirán por lo establecido en el artículo precedente.
Artículo 12º.- (Reglamentario artículos 61°, 65°, 66°, 84°, 85° y 88° de la Ordenanza Fiscal vigente) A los efectos de suscribir los planes de pago o compromisos establecidos en los artículos 61° y 65° de la Ordenanza Fiscal, como así también de otorgar las bonificaciones contempladas en los artículos 66°, 84°, 85° y 88° de la Ordenanza Fiscal, los mismos no serán aplicables en el caso que los contribuyentes y/o responsables de los tributos quisieran suscribir los planes de pago o compromisos o ingresaran los pagos de manera recurrida o bajo protesto.
Artículo 13º.- (Reglamentario artículo 65° de la Ordenanza Fiscal vigente) A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 65° de la Ordenanza Fiscal, la Dirección de Apremios podrá otorgar, a los jubilados y/o pensionados que se encuentren gozando de los beneficios establecidos en el artículo 80° inciso f) de la Ordenanza Fiscal, hasta 6 (seis) cuotas mensuales y consecutivas para cancelar los honorarios del Juicio de Apremios instruido respecto a la deuda de la Tasa por Servicios Generales por el inmueble que posea los beneficios de la normativa citada. Asimismo, los gastos judiciales de la demanda iniciada serán regulados con el mínimo de ley.
A los fines de computar los gastos judiciales de la demanda iniciada, los importes liquidados no podrán superar el 25% (veinticinco por ciento) de la deuda reclamada judicialmente, por cualquiera de los tributos estatuidos en la Ordenanza Fiscal excluida la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y los Derechos por Publicidad y Propaganda, a excepción que los mínimos de ley regulados superen dicho tope, donde serán exigibles estos últimos.
Artículo 14º.- (Reglamentario artículo 66° de la Ordenanza Fiscal vigente) Otórguese a cada legajo, partida y/o cuenta corriente que los contribuyentes se encuentren al día en tiempo y forma con sus obligaciones tributarias, una bonificación del:
·20% (veinte por ciento) sobre el monto determinado para la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, excepto, para la categoría de “Grandes Contribuyentes” que gozarán de una bonificación del diez por ciento (10%) de descuento; y para los comercios y/o prestaciones de servicios cuya actividad desarrollada sea de las detalladas en el Anexo II de la Ordenanza Fiscal y tributen a través de la modalidad de monto fijo, que gozarán de una bonificación del 30% (treinta por ciento) de descuento.
·10% (diez por ciento) para la Tasa por Servicios Generales.
·10% (diez por ciento) sobre el monto determinado por los Derechos de Publicidad y Propaganda, a excepción de los establecidos en el artículo 195º inciso i) de la Ordenanza Fiscal vigente, para los cuales se otorga una bonificación de un 50% (cincuenta por ciento).
Se entenderá que el contribuyente se encuentra al día con sus obligaciones tributarias cuando cumpla en tiempo y forma con las mismas.
Entiéndase por cumplimiento en tiempo de las obligaciones fiscales, cuando éstas se abonen dentro del mes en que se producen sus respectivos vencimientos, y por cumplimiento en forma, cuando se tribute de conformidad con las normas municipales de derecho tributario.
Podrán acceder a este beneficio los contribuyentes comprendidos en convenios de regularización de deuda, que no adeuden cuota alguna del mismo al momento de la solicitud del beneficio.
La caducidad tendrá lugar sin perjuicio que a la emisión de la boleta de pago la administración siga calculando el porcentaje de descuento.
Otórguese, para los contribuyentes de la Tasa por Servicios Generales que anticipen el pago de sus obligaciones tributarias y las cumplimenten de conformidad con las normas municipales de derecho tributario y dentro de las fechas que fije el calendario fiscal, una bonificación del:
·25% (veinticinco por ciento) por el pago anual anticipado del tributo hasta la fecha del primer vencimiento establecida por el Calendario Fiscal.
·15% (quince por ciento) por el pago anual anticipado del tributo hasta la fecha del segundo vencimiento establecida por el Calendario Fiscal.
Esta bonificación por anticipo de tributos no es acumulable con la bonificación para los contribuyentes que se encuentren al día en tiempo y forma con sus obligaciones tributarias ni con las eximiciones estatuidas en el artículo 80° de la Ordenanza Fiscal.
Otórguese, para los contribuyentes que se encuentren comprendidos en el régimen de Tasas Fijas de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene que anticipen el pago de sus obligaciones tributarias y las cumplimenten de conformidad con las normas municipales de derecho tributario y dentro de las fechas que fije el calendario fiscal, una bonificación del:
·25% (veinticinco por ciento) por el pago anual anticipado del tributo.
Esta bonificación por anticipo de tributos no es acumulable con la bonificación para los contribuyentes que se encuentren al día en tiempo y forma con sus obligaciones tributarias.
Otórguese, para los contribuyentes del Impuesto Automotor que anticipen el pago de sus obligaciones tributarias y las cumplimenten de conformidad con las normas municipales de derecho tributario y dentro de las fechas que fije el calendario fiscal, una bonificación del 10% (diez por ciento) por el pago anual del tributo.
Otórguese, para los contribuyentes y/o responsables de las patentes a los Moto-vehículos que anticipen el pago de sus obligaciones tributarias y las cumplimenten de conformidad con las normas municipales de derecho tributario y dentro de las fechas que fije el calendario fiscal, una bonificación del 20% (veinte por ciento) por el pago anual del tributo.
Toda vez que el Municipio tome conocimiento del incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas para los beneficios otorgados en este artículo, se procederá a liquidar las diferencias resultantes en forma retroactiva al momento en que se produjo el incumplimiento.
Artículo 15º.- (Reglamentario artículo 66° inciso a) de la Ordenanza Fiscal vigente) A los efectos de obtener la bonificación establecida en el artículo 66º inciso a) de la Ordenanza Fiscal para la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, el contribuyente y/o responsable deberá solicitar por sí mismo o por apoderado dicha bonificación, a través de los formularios F-06 y F-27 según corresponda, que obran como Anexos J y AB del presente. Quedan exceptuados de solicitar la presente bonificación los contribuyentes que tributen a través de la modalidad de monto fijo, quienes la percibirán de manera automática toda vez que se encuentren al día en tiempo y forma con sus obligaciones tributarias
Una vez presentada la solicitud e informado que fuere el estado de cuenta por la Dirección de Ingresos Públicos, la Dirección de Fiscalización a través de su área competente procederá a verificar que el contribuyente reúna los requisitos establecidos; para ello deberá constatar que no registre deuda para con el Municipio respecto al legajo y/o cuenta corriente que se hubiera solicitado la bonificación, y que haya tributado hasta la fecha de la solicitud, de conformidad con las normas municipales vigentes en materia tributaria, debiendo notificarle el otorgamiento o denegación del beneficio.

Sin perjuicio del tiempo que la administración pudiere necesitar para llevar adelante el procedimiento de verificación, el contribuyente podrá comenzar a gozar del beneficio desde el primer mes no vencido a la fecha de la solicitud.
Si el contribuyente tuviese inconvenientes para cumplir con la presentación de la documentación requerida, podrá solicitar una prórroga de hasta 30 (treinta) días, vencido el plazo otorgado sin que hubiese dado cumplimiento, la administración procederá a denegar el beneficio solicitado, ajustando los períodos por los cuales ya se hubiese aplicado el beneficio.
Concedida que fuera la bonificación, ésta quedará condicionada al cumplimiento de las obligaciones fiscales en tiempo y forma.
Entiéndase por cumplimiento en tiempo de las obligaciones fiscales, cuando éstas se abonen dentro del mes en que se producen sus respectivos vencimientos y por cumplimiento en forma que se tribute de conformidad con las normas municipales de derecho tributario.
La caducidad tendrá lugar sin perjuicio que a la emisión de la boleta de pago la administración siga calculando el porcentaje de descuento.
Toda vez que el Municipio tome conocimiento del incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas, procederá a liquidar las diferencias resultantes en forma retroactiva al momento en que se produjo el incumplimiento.
Si el contribuyente realizare un pago fuera de término no podrá gozar del beneficio desde el momento del incumplimiento y hasta tanto no registre deuda, regularizada que fuese su situación, gozará nuevamente del beneficio sin necesidad de reiterar su petición.
Se entenderá que el contribuyente ha ingresado los importes, si abonó los mismos o en su defecto suscribió un compromiso de pago, donde sus cuotas se encuentren al día.
Artículo 16º.- (Reglamentario artículo 66° inciso c) de la Ordenanza Fiscal vigente) A los efectos de obtener la bonificación establecida en el artículo 66º inciso c) de la Ordenanza Fiscal respecto de los Derechos de Publicidad y Propaganda, el contribuyente y/o responsable deberá solicitar por sí mismo o por apoderado dicha bonificación a través de los formularios F-15 y F-16 según corresponda, que obran como Anexo P y Q del presente.
Una vez presentada la solicitud e informado que fuere el estado de cuenta, la Dirección de Ingresos Públicos a través de su área competente procederá a verificar que el contribuyente reúna los requisitos establecidos; para ello deberá constatar que no registre deuda para con el Municipio respecto al legajo y/o cuenta corriente que se hubiera solicitado la bonificación, y que haya tributado hasta la fecha de la solicitud, de conformidad con las normas municipales vigentes en materia tributaria, debiendo notificarle el otorgamiento o denegación del beneficio.
Sin perjuicio del tiempo que la administración pudiere necesitar para llevar adelante el procedimiento de verificación, el contribuyente podrá comenzar a gozar del beneficio desde el primer mes no vencido a la fecha de la solicitud.
Si el contribuyente tuviese inconvenientes para cumplir con la presentación de la documentación requerida, podrá solicitar una prórroga de hasta 30 (treinta) días, vencido el plazo otorgado sin que hubiese dado cumplimiento, la administración procederá a denegar el beneficio solicitado, ajustando los períodos por los cuales ya se hubiese aplicado el beneficio.
Concedida que fuera la bonificación, ésta quedará condicionada al cumplimiento de las obligaciones fiscales en tiempo y forma.
Entiéndase por cumplimiento en tiempo de las obligaciones fiscales, cuando éstas se abonen dentro del mes en que se producen sus respectivos vencimientos y por cumplimiento en forma que se tribute de conformidad con las normas municipales de derecho tributario.
La caducidad tendrá lugar sin perjuicio que a la emisión de la boleta de pago la administración siga calculando el porcentaje de descuento.
Toda vez que el Municipio tome conocimiento del incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas, procederá a liquidar las diferencias resultantes en forma retroactiva al momento en que se produjo el incumplimiento.
Si el contribuyente realizare un pago fuera de término no podrá gozar del beneficio desde el momento del incumplimiento y hasta tanto no registre deuda, regularizada que fuese su situación, gozará nuevamente del beneficio sin necesidad de reiterar su petición.
Se entenderá que el contribuyente ha ingresado los importes, si abonó los mismos o en su defecto suscribió un compromiso de pago, donde sus cuotas se encuentren al día.
Artículo 17º.- (Reglamentario artículo 69° de la Ordenanza Fiscal vigente) La Dirección de Ingresos Públicos o la Dirección de Fiscalización, a pedido del interesado y/o de oficio, podrán compensar deudas fiscales de ejercicios anteriores y corrientes, con aquellos contribuyentes de la Municipalidad que a la vez sean acreedores de la misma por créditos impagos, resultantes de la prestación, venta de bienes o servicios efectuados. El saldo acreedor no generará intereses a favor del contribuyente. El saldo deudor generará recargos y multas hasta la fecha de la facturación de la operación.
Artículo 18º.- (Reglamentario artículo 80° de la Ordenanza Fiscal vigente) A efectos que los contribuyentes accedan a la eximición otorgada por el artículo 80º incisos a), b), c), d), e), h) e i) de la Ordenanza Fiscal, el peticionante deberá presentar con carácter de Declaración Jurada el formulario F-08 que obra como Anexo L del presente.
Por la eximición otorgada por el inciso f) el peticionante deberá presentar con carácter de Declaración Jurada el formulario F-20, el cual obra como Anexo U del presente.
A los efectos de aplicar la escala establecida en el artículo 12° inciso f) de la Ordenanza Impositiva, y con el fin de generar un trato justo e igualitario a todos los contribuyentes, corresponde precisar que se entiende como conceptos remunerativos a aquellos ingresos que son tenidos en cuenta para el cálculo de aportes y contribuciones a la seguridad social y a la obra social, con excepción a las “Horas Extras”, y a todos los conceptos vinculados a la “Reparación Histórica” a los jubilados y/o pensionados.
Por la eximición otorgada por el inciso g) el peticionante deberá presentar con carácter de Declaración Jurada el formulario F-07, el cual obra como Anexo K del presente.
Por la eximición otorgada por el inciso j) el peticionante deberá presentar con carácter de Declaración Jurada el formulario F-35, el cual obra como Anexo AJ del presente.
Por la eximición otorgada por el inciso k) el peticionante deberá presentar con carácter de Declaración Jurada el formulario F-34, el cual obra como Anexo AI del presente.
Acreditando en todos los casos mediante la documentación que el área competente considere pertinente, los requisitos establecidos en el mencionado artículo.
Artículo 19º.- (Reglamentario artículo 81° de la Ordenanza Fiscal vigente) A efectos que los contribuyentes accedan a la eximición otorgada por el artículo 81º de la Ordenanza Fiscal, el peticionante deberá presentar con carácter de Declaración Jurada los formularios que a continuación se detallan:
Por la eximición otorgada por el inciso 1): el formulario F-26 que obra como Anexo AA del presente.
Por la eximición otorgada por los incisos 2) y 3): el formulario F-36 que obra como Anexo AK del presente.
Acreditando en todos los casos mediante la documentación que el área competente considere

pertinente, los requisitos establecidos en el mencionado artículo.

Artículo 20º.- (Reglamentario artículo 82° de la Ordenanza Fiscal vigente) A efectos que los contribuyentes accedan a la eximición otorgada por el artículo 82º de la Ordenanza Fiscal, el peticionante deberá presentar con carácter de Declaración Jurada el formulario F-37 que obra como Anexo AL del presente.

Acreditando en todos los casos mediante la documentación que el área competente considere pertinente, los requisitos establecidos en el mencionado artículo.

Artículo 21º.- (Reglamentario artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente) Establécese la tasa mensual de recargo sobre los saldos en el 3% (tres por ciento) para los tributos abonados fuera de la fecha de vencimiento.

Artículo 22º.- (Reglamentario artículo 85° de la Ordenanza Fiscal vigente) Establécese la tasa mensual de interés punitorio del 2% (dos por ciento), en los casos que corresponda recurrir a la vía judicial para hacer efectivo el cobro del crédito y multas, calculado desde la interposición de la demanda o según lo dispuesto por el juez competente en los autos correspondientes.

Artículo 23º.- (Reglamentario artículos 84°, 85° y 88° de la Ordenanza Fiscal vigente) Otórgase una bonificación del 50% (cincuenta por ciento) de los recargos y punitorios, y del 100% (ciento por ciento) de las multas por omisión, para aquellas obligaciones vencidas en las que el contribuyente y/o responsable expresara voluntad de pago a través de los compromisos de pago en cuotas establecidos en el artículo 10° del presente, y siempre que el mismo no hubiera incurrido en el incumplimiento de ningún plan de pago o compromiso suscripto con fecha posterior al 31 de diciembre de 2016 y hasta la fecha de solicitar la presente bonificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 84º, 85° y 88º de la Ordenanza Fiscal.

Para aquellos contribuyentes y/o responsables que habiendo incurrido en el incumplimiento de un plan de pago o compromiso suscripto en el período descripto precedentemente, y expresaren su voluntad de pago, se establece una bonificación del 25% (veinticinco por ciento) de los recargos y punitorios, y del 50% (cincuenta por ciento) de las multas.

Aquellos contribuyentes y/o responsables que hubieran incurrido en el incumplimiento en más de un plan de pago o compromiso suscripto en el período descripto precedentemente, no se verán beneficiados con las bonificaciones descriptas ut-supra.

Las bonificaciones contempladas en el presente artículo sólo serán otorgadas sobre los recargos, punitorios y las multas correspondientes a obligaciones tributarias vencidas en los períodos fiscales anteriores al ejercicio en el cual fueran solicitadas.

Artículo 24º.- (Reglamentario artículos 84°, 85° y 88° de la Ordenanza Fiscal vigente) Otórgase una bonificación del 75% (setenta y cinco por ciento) de los recargos y punitorios, y del 100% (ciento por ciento) de las multas por omisión, para aquellas obligaciones vencidas en las que el contribuyente y/o responsable expresara voluntad de pagar de contado, que incluyan la totalidad de la deuda hasta el ejercicio inmediato anterior de la Tasa por Servicios Generales, de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, de los Derechos por Publicidad y Propaganda, de los Derechos de Cementerio y por el Impuesto a los Automotores, sin suscribir un plan de pago o compromiso, de conformidad con lo establecido en los artículos 84º, 85° y 88º de la Ordenanza Fiscal.

Asimismo, si se incluyera deuda del ejercicio vigente, las bonificaciones contempladas, sólo serán otorgadas sobre los recargos, punitorios y las multas correspondientes a obligaciones tributarias vencidas en los períodos fiscales anteriores al ejercicio en el cual se solicitara la liquidación.

Artículo 25º.- (Reglamentario artículo 88° de la Ordenanza Fiscal vigente) Las multas por omisión de pago se aplicarán según los siguientes porcentajes:

- Al ejercicio siguiente del vencimiento de la obligación un 2% (dos por ciento).
- Al segundo ejercicio siguiente del vencimiento de la obligación un 4% (cuatro por ciento).
- A partir del tercer ejercicio siguiente del vencimiento de la obligación un 6% (seis por ciento).

Durante el ejercicio actual en el que se produce el vencimiento de la Tasa no se generará multa.

Las multas por omisión de pago se aplicarán automáticamente, sin perjuicio que oportunamente se apliquen las multas por omisión, por defraudación y por infracción, tipificadas en los artículos 88º a 95º de la Ordenanza Fiscal.

Artículo 26º.- (Reglamentario artículo 90° de la Ordenanza Fiscal vigente) Establécese una multa equivalente al cien por ciento (100%) del monto actualizado del gravamen en que se hubiera defraudado a la Municipalidad.

Para el caso que el contribuyente conformara o rectificara las actas de ajustes tributarios, a través de los formularios F-05 y F-14 que obran como anexos I y O del presente, la misma se reducirá el 100% (cien por ciento), y para el caso que abone o comprometa la deuda resultante por los ajustes tributarios efectuados con posterioridad al dictado de la resolución determinativa de obligaciones tributarias, y pague voluntariamente la multa, la misma se reducirá al 50% (cincuenta por ciento). Dicha multa podrá ser cancelada en un plan de pago, donde la cantidad de cuotas, importes de las mismas, vencimientos, intereses de financiación y los formularios de los compromisos de pago se regirán por lo establecido en los artículos 10° y 28° del presente.

Artículo 27°.- (Reglamentario artículo 94° inciso b) de la Ordenanza Fiscal vigente) Establécense los módulos para las multas establecidas en artículo 94° inciso b) de la Ordenanza Fiscal, en diez mil (10.000), por cada oportunidad en la que se hubiera constatado el incumplimiento.

Artículo 28º.- (Reglamentario artículo 96° de la Ordenanza Fiscal vigente) Establécese una tasa de financiación mensual sobre los saldos del 2% (dos por ciento), la cual se aplicará para financiar los compromisos de pago suscriptos, de conformidad con lo normado por el artículo 96º de la Ordenanza Fiscal.

Artículo 29°.- (Reglamentario artículo 104° de la Ordenanza Fiscal vigente) Previo al rechazo del recurso por falta de pago del gravamen y accesorios que correspondieren a cuestiones que no hubieren sido controvertidas, se intimará al contribuyente y/o responsable para que en el plazo de 72 (setenta y dos) horas se proceda al pago de los mismos o en su defecto a su regularización a través de un compromiso de pago, bajo apercibimiento de tener por no presentado el recurso.

Artículo 30º.- (Reglamentario artículo 126° de la Ordenanza Fiscal vigente) Quedan autorizados a proceder a la notificación prevista en el artículo 126º de la Ordenanza Fiscal, los agentes dependientes de la Dirección de Ingresos Públicos, los agentes dependientes de la Dirección de Fiscalización y los agentes dependientes del Departamento de Promotores cuando entiendan en notificaciones solicitadas por la Secretaría de Economía y/o de la Dirección de Ingresos Públicos y/o de la Dirección de Fiscalización y/o de la Dirección de Apremios. En caso que el contribuyente no se encontrase o se negare a firmar, se procederá a dejar constancia en el acta de su 1º notificación, a través del formulario F-09, que obra como Anexo LL del presente.

De corresponder una 2ª visita, se utilizará el formulario F-10 que se acompaña al presente como Anexo LL I.

Será válida cualquier otra notificación o cédula en la que conste la recepción del contribuyente o en el caso que no se encontrare o se negare a firmar se hubiesen realizado dos visitas y se consignen en la misma.

El contribuyente y/o responsable podrá autorizar a un tercero a efectos de recibir las notificaciones, citaciones e intimaciones que se le cursen. En este caso se tendrá al contribuyente por notificado de las

mismas. La autorización podrá realizarse mediante el formulario F-11, obrante como Anexo M, debiendo certificar la firma ante Agente Municipal, Escribano Público o entidad bancaria.

Artículo 31º.- (Reglamentario artículos 139° y 141° de la Ordenanza Fiscal vigente) Establécense los coeficientes de depreciación edilicia de acuerdo a lo indicado en el Anexo I del presente.

Establécese el Valor Único de Manzana de acuerdo a lo indicado en el anexo II del presente con las excepciones establecidas en los Anexos III y IV.

Para el caso que se produjeran subdivisiones y/o unificaciones de parcelas, las resultantes de aquellas tomarán el Valor Único de Manzana más gravoso de las parcelas que les dieron origen.

El Valor Único de Manzana de terrenos de más de 1.500 m^2 se ajustará según las fórmulas que se detallan a continuación:

Terrenos de 1.500 a 6.499 m^2:

$VUM_{Ajustado} = VUM \times (1{,}15 - {}^{1}/_{10.000}{}^{X\ Superficie})$

Terrenos de 6.500 a 16.499 m^2:

$VUM_{Ajustado} = VUM \times (0{,}6625 - {}^{5}/_{200.000}{}^{X\ Superficie})$

Terrenos de 16.500 a 99.999 m^2:

$VUM_{Ajustado} = VUM \times 0{,}25$

Terrenos de 100.000 m^2 o más:

$VUM_{Ajustado} = VUM \times 0{,}15$

Artículo 32º.- (Reglamentario artículo 165° de la Ordenanza Fiscal vigente) Establécese la eximición a la que hace referencia el artículo 165º de la Ordenanza Fiscal, la que tendrá lugar siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en el mismo.

Artículo 33º.- (Reglamentario artículo 184° de la Ordenanza Fiscal vigente) Los contribuyentes del régimen de tasa variable de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene deberán presentar la Declaración Jurada para determinar la base del tributo mediante la aplicación DECLARACION JURADA WEB. A los mencionados contribuyentes se les otorgará un usuario y una contraseña de acceso al sistema, debiendo presentar la Declaración Jurada en ambos meses del bimestre, correspondiendo la Declaración Jurada de la cuota impar al anticipo del mismo, cuyo formulario obra como Anexo AS del presente, y correspondiendo la Declaración Jurada que obra como Anexo AT al mes par del bimestre.

Las fechas de vencimiento de presentación de las Declaraciones Juradas serán fijadas en el calendario fiscal.

En caso que el contribuyente tenga que realizar modificaciones a la Declaración Jurada presentada, deberá efectuar una exposición formal ante las áreas competentes de la Dirección de Ingresos Públicos y/o de la Dirección de Fiscalización.

Artículo 34º.- (Reglamentario artículo 237° de la Ordenanza Fiscal vigente) En los casos de obras realizadas sin permiso, ya sea por presentación espontánea del contribuyente o por alta tributaria de oficio, los responsables de pago de las mismas abonarán los derechos que correspondieren. Cuando no se hubiera cumplimentado con la presentación de planos y/o planillas de revalúo, o cuando surjan diferencias ya sean producto de la presentación de la planilla mencionada, mediante declaración jurada, o de oficio, la Dirección de Ingresos Públicos y/o la Dirección de Catastro y/o Dirección de Obras Particulares podrán efectuar una liquidación que será tomada como pago a cuenta del tributo, establecida por metro cuadrado según Unidad Referencial Básica que fije la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires al 1% (uno por ciento) en concordancia con lo dispuesto por la Ordenanza Impositiva a tales efectos. Asimismo, se deberán adicionar los recargos por construcciones sin permiso previstos en la Ordenanza antes citada.

El pago de los mismos no genera en ningún caso derecho adquirido en favor del contribuyente, ni implica convalidación de la conducta reticente del responsable del tributo respecto de la obligación de realizar la registración de la obra sin permiso mediante la presentación del plano pertinente, debiendo ingresar las diferencias por derechos que pudieran surgir.

Artículo 35º.- La Autoridad de Aplicación del presente Decreto será la Secretaría de Economía y Finanzas, a través de las áreas de su competencia.

Artículo 36º.- Apruébanse los Anexos I, II, III, IV, A, B, B-I, B-II, C, D, D-I, D-II, y los formularios F-01, F-02, F-03, F-04, F-05, F-06, F-07, F-08, F-09, F-10, F-11, F-12, F-13, F-14, F-15, F-16, F-17, F-18, F-19, F-20, F-21, F-22, F-23, F-24, F-25, F-26, F-27, F-28, F-29, F-30, F-31, F-32, F-33, F-34, F-35, F-36, F-37, Certificado de Exención Impuesto Automotor, M-050 Motovehículos, M-219 Motovehículos, M-541 Motovehículos, M-050 Automotores, M-219 Automotores, M-541 Automotores, TISH Declaración Jurada Cuota Impar, TISH Declaración Jurada Cuota Par, TUAM Declaración Jurada y F-38, que se acompañan como Anexos E, F, G, H, I, J, K, L, LL, LL I, M, N, Ñ, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z, AA, AB, AC, AD, AE, AF, AG, AH, AI, AJ, AK, AL, AM, AN, AÑ, AO, AP, AQ, AR, AS, AT, AU y AV del presente.

Artículo 37º.- El presente decreto entrará en vigencia el 6° de enero de 2020.

ARTÍCULO 38º.- Derógase el Decreto Nº 1.007/2018 D.E. y su modificatoria Decreto N° 118/2019 D.E., y cualquier otra norma que se oponga al presente.

Artículo 39º.- Refrendarán el presente Decreto la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas y el Sr. Secretario de Jefatura de Gabinete.

Artículo 40º.- Dése al Registro de Decretos y comuníquese a la Secretaría de Economía y Finanzas. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

Por razones de espacio, los Anexos deberán ser solicitados en la Dirección de Asuntos Técnicos.

* * *

DECRETO N° 926/2020

Morón, 07 de Enero de 2020

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades. Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, la Ordenanza Impositiva vigente, el expediente 4079-10070/20 DE. y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por artículo 8º de la Ordenanza Impositiva, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para reglamentar los valores para el Indice de Zonificación diferencial para los inmuebles destinados a comercios e industrias.

Que según lo normado por el artículo 10º de la Ordenanza Impositiva, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para establecer topes para el incremento de la Tasa por Servicios Generales.

Que periódicamente, se evaluará la conveniencia de mantener y/o modificar los módulos establecidos en la presente, dentro de los límites de las facultades conferidas por el Honorable Concejo Deliberante.

Que es facultad del Departamento Ejecutivo reglamentar las Ordenanzas de acuerdo a lo previsto en el artículo 108º inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105° de la Ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- (Reglamentario artículo 8º de la Ordenanza Impositiva vigente) Establécese a los inmuebles en los cuales se desarrolle una actividad comercial y/o industrial un indice diferencial de zonificación de acuerdo a la siguiente escala:

b-1) Zona de mayores recursos 1,40

b-2) Zona de medianos recursos de mas de 70 metros de superficie habilitada 1,20
b-3) Zona de medianos recursos hasta 70 metros de superficie habilitada 1,10
b-4) Zona de menores recursos 0,80
b-5) Zona carenciada 0,30
b-6) Contribuyentes categorizados como "Grandes Contribuyentes" para la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene 1,40

ARTÍCULO 2º.- (Reglamentario artículo 10º de la Ordenanza Impositiva vigente) Las cuotas y/o anticipos a liquidarse y devengarse durante el ejercicio fiscal vigente en concepto de Tasa por Servicios Generales, podrán incrementarse hasta un cincuenta por ciento (50%) respecto de la última cuota determinada correspondiente del ejercicio fiscal inmediato anterior, ya sea que el aumento corresponda por aplicación de los valores dispuestos en la Ordenanza Impositiva o por efecto de correcciones en la valuación de los inmuebles.

No serán alcanzadas por este tope aquellas partidas y/o inmuebles que registren metros de superficies cubierta y/o pileta y/o instalaciones no declaradas ante éste Municipio, y/o aquellas que sean objeto de modificaciones del estado parcelario.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto entrará en vigencia el 6º de Enero de 2020.

ARTÍCULO 4º.- Derógase el Decreto Nº 1.008/2018 D.E., y cualquier otra norma que se oponga al presente.

ARTÍCULO 5º.- Refrendarán el presente Decreto la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas y el Sr. Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 6º.- Desé al Registro de Decretos y comuníquese a la Secretaría de Economía y Finanzas. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 927/2020

Morón, 07 de Enero de 2020

VISTO;

Que al día 31 de Diciembre de 2019, no ha sido posible dar tratamiento y aprobación al Presupuesto General de Gastos 2020, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el expediente Nº 4079-17992/19-0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 del Decreto Provincial Nº 2980/00, reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, determina el procedimiento que ha de emplearse en el caso enunciado en el Visto.

Que a tal fin es necesario proceder a poner en vigencia el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio 2019, incorporando los ajustes previstos en los incisos 1º) y 2º) del artículo 20 del Decreto Provincial Nº 2980/00.

Que han tomado debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas y las Direcciones de Contaduría y de Presupuesto, adjuntando esta última proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, se procede al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Prorrógase la vigencia para el presente ejercicio del Cálculo de Recursos 2019, con las modificaciones dispuestas en el Inciso 1º) del artículo 20 del Decreto Provincial Nº 2980/00, cuya composición será la expuesta en el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: Prorrógase la vigencia para el presente ejercicio del Presupuesto de Gastos, con las modificaciones dispuestas en el Inciso 2º) del artículo 20 del Decreto Provincial Nº 2980/00, cuya composición por Jurisdicción será la expuesta en el Anexo II, que forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 3º: Adecúese la apertura de los créditos fijados por la Ordenanza General de Presupuesto 2019 N° 19256/18, de acuerdo con los Anexos que forman parte del presente Decreto, a nivel de Partida Principal y en las Categorías de Programas: Actividad Central, Programa, Actividad Específica, Proyectos, Obras y Partidas no Asignables a Programas, en conformidad con lo dispuesto por el Inciso 2º) del artículo 20 del Decreto Provincial Nº 2980/00.

ARTÍCULO 4º: Refrendarán el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

Por razones de espacio, los Anexos deberán ser solicitados en la Dirección de Asuntos Técnicos

* * *

DECRETO N° 928/2020

Morón, 07 de Enero de 2020

VISTO;

El expediente Nº 18005/19-0, el Decreto Provincial Nº 2980/00, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58 y modificatorias) y Disposiciones de la Administración de los Recursos Financieros y Reales de la Provincia de Buenos Aires y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 65º del Decreto citado en el Visto, establece que el Tesorero Municipal será asistido por un Subtesorero, que suplantara al titular en los casos de ausencia transitoria.

Que a los fines de cumplir en tiempo y forma con las competencias de la Tesorería establecidas en el Artículo 66º del mencionado Decreto, se requiere dotar al Subtesorero de facultades similares a las del Tesorero.

Que las tareas y funciones atribuidas a la Tesorería Municipal podrán ser realizadas y ejercidas en forma simultánea por el Tesorero y Subtesorero, permitiendo mayor dinamismo y celeridad, en especial, en lo concerniente al pago de proveedores y contratistas, tarea muy sensible en el marco de la actividad municipal.

Que la presente delegación de facultades es de carácter precario, es decir que el Tesorero Municipal podrá retomar definitivamente y/o ejercer las funciones delegadas sin obligación de Esgrimir fundamento alguno.

Que las tareas delegadas, continúan siendo responsabilidad del Tesorero Municipal, situación que se modifica cuando el Tesorero hace uso de alguna de las licencias establecidas en la Ley, asumiendo el Subtesorero la calidad de titular en forma interina, así como la totalidad de las responsabilidades.

Que por todo lo expuesto, deviene procedente el dictado del pertinente acto administrativo, conforme lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Delégase en el Subtesorero Municipal las siguientes tareas y/o funciones del Tesorero Municipal:

a) Firma y endoso de cheques sin límite a los montos.
b) Firmar informes de Expedientes, notas internas y a los distintos Bancos.
c) Firmar Formularios Bancarios.
d) Firmar solicitud de Chequeras.
e) Firmar Certificados de Formularios.
f) Firmar cualquier otro documento atribuido al Tesorero Municipal, no mencionado en los ítems anteriores.

ARTÍCULO 2º: La delegación de las tareas y/o funciones enumeradas en el Artículo anterior, podrán ser ejercidas en forma simultánea por el Tesorero y Subtesorero.
ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, el texto íntegro del presente Decreto.
ARTÍCULO 4º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Economía y Finanzas y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 929/20

Morón, 07 de Enero de 2020

VISTO:
El Decreto Nº 904/19 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por el artículo 6º del Decreto Nº 904/19 D.E., se designó a partir del día 10 de Diciembre del año 2019, a la Sra. Ana Cintia Ottonello, en el cargo de Directora de Administración Técnica, con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
Que en el Decreto precedentemente mencionado se incurrió en un error involuntario, respecto del número de D.N.I. de la mencionada funcionaria, pues donde dice "....31.993.953..." deberá decir "...31.999.953...", por tal motivo, correspondería rectificar el Artículo 6º del Decreto Nº 904/19 D.E. en su parte pertinente.
Que en virtud de lo expuesto resulta necesario el dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Rectifícase el Artículo 6º del Decreto Nº 904/19 D.E., pues donde dice "Ana Cintia Ottonello DNI N° 31.993.953..." deberá decir "Ana Cintia Ottonello, DNI N°...31.999.953...".
ARTÍCULO 2º: Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Jefatura de Gabinete y de Gobierno.
ARTÍCULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Dr.Hernan Sabbatella- Dra. M.Elena Frizzera

* * *

DECRETO Nº 931/2020

Morón, 07 de Enero de 2020

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente 4079 – 10058 / 20 - 0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a través del expediente citado en el Visto, surge la propuesta para la apertura de las cajas chicas de las distintas dependencias de esta Comuna para el ejercicio 2020, debido a los gastos de pequeña cuantía que hacen al funcionamiento operativo de las mismas.
Que fueron rendidas todas las cajas chicas existentes con motivo del cierre del ejercicio 2019 y las dependencias no cuentan con efectivo para afrontar dichas erogaciones de pequeña cuantía.
Que han tomado debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, la Secretaría de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Asuntos Técnicos.
Que por lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Procédase a la apertura de las cajas chicas de las dependencias que se detallan a continuación con especificación del monto asignado y su rotación mensual.

Dependencia	Monto	Rotación Mensual
Secretaría Jefatura de Gabinete	20.000,00	1
Secretaría General	20.000,00	1
Secretaría de Gobierno	20.000,00	1
Colonia de Vacaciones	10.000,00	1
Secretaría de Economía y Finanzas	20.000,00	1
Dirección de Tesorería	15.000,00	1
Dirección de Contaduría	10.000,00	1
Dirección de Compras y Contrataciones	15.000,00	1
Dirección de Sistemas	20.000,00	1
Dirección de Tributos	10.000,00	1
Dirección de Presupuesto	10.000,00	
Secretaría de Desarrollo Social	20.000,00	1
Secretaría de Seguridad Ciudadana	20.000,00	1
Secretaría de Obras y Servicios Públicos	20.000,00	1
Secretaría de Desarrollo Local, Empleo y Economía Social	20.000,00	1
Secretaría de Salud	20.000,00	1
Secretaría de Mujeres, Géneros, Diversidad y DDHH	20.000,00	1
Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad	20.000,00	1
Unidad de Gestión Comunitaria nº 1	15.000,00	1
Unidad de Gestión Comunitaria nº 2	15.000,00	1
Unidad de Gestión Comunitaria nº 3	15.000,00	1
Unidad de Gestión Comunitaria nº 4	15.000,00	1

Unidad de Gestión Comunitaria nº 5	15.000,00	1
Unidad de Gestión Comunitaria nº 6	15.000,00	1
Unidad de Gestión Comunitaria nº 7	15.000,00	1
Unidad de Gestión Comunitaria nº 8	15.000,00	1
Unidad de Gestión Comunitaria nº 9	15.000,00	1
Unidad de Gestión Comunitaria nº 10	15.000,00	1
Unidad de Gestión Comunitaria nº 11	15.000,00	1
Unidad de Gestión Comunitaria nº 12	15.000,00	1
Unidad de Gestión Comunitaria nº 13	15.000,00	1
Unidad de Gestión Comunitaria nº 14	15.000,00	1
Secretaría Unidad Intendente	20.000,00	1
Secretaría de Comunicación	20.000,00	1
Secretaría de Fortalecimiento Ciudadano	20.000,00	1
Secretaría de Educación, Cultura y Deportes	20.000,00	1
Secretaría de Asuntos Jurídicos	20.000,00	1
Secretaría de Planificación Estratégica	20.000,00	1
Subsecretaría de Obras Públicas	20.000,00	1
Dirección de Política Hospitalaria	20.000,00	1

ARTÍCULO 2º.- La Tesorería implementará la fianza de los funcionarios que tendrán a cargo los fondos de las Cajas Chicas, conforme lo establecido en el artículo 218º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
ARTÍCULO 3º.- Refrendarán el presente Decreto los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4.- Dése al Registro de Decretos e infórmese a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal. Oportunamente, archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 001/2020

Morón, 09 de Enero de 2020

VISTO;
Los Decretos Nº 891/19 D.E., Nº 900/19 D.E., 904/19 y,

CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 891/19 D.E., se designó a partir del día 10 de Diciembre del año 2019, al Sr. Fernando Gabriel Torrillate, en el cargo de Secretario de Comunicación con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente del Departamento Ejecutivo.
Que en el Decreto precedentemente mencionado se incurrió en un error involuntario, respecto del apellido y de la fecha de designación del mencionado funcionario, pues donde dice "....10 de Diciembre del año 2019..." deberá decir "...1º de Enero del año 2020...", y donde dice "...Torrilate..." deberá decir "...Torrillate...", por tal motivo, correspondería rectificar en sus partes pertinentes el Decreto Nº 891/19 D.E.
Que por Artículo 8º del Decreto Nº 900/19 D.E., se designó a partir del día 10 de Diciembre del año 2019, al Dr. Claudio Raúl Bloch, en el cargo de Subsecretario de Salud, con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
Que en el Decreto precedentemente mencionado se incurrió en un error involuntario, respecto a la designación del mencionado funcionario, pues donde dice "... Subsecretario de Salud...." deberá decir "... Subsecretario de Gestión de Servicios de Salud...", por tal motivo, correspondería rectificar el Artículo 8º del Decreto Nº 900/19 D.E.
Que por Artículo 9º del Decreto Nº 900/19 D.E., se designó a partir del día 10 de Diciembre del año 2019, al Lic. Guido Pasamonik, en el cargo de Subsecretario de Atención Primaria, con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
Que en el Decreto precedentemente mencionado se incurrió en un error involuntario, respecto a la designación del mencionado funcionario, pues donde dice "... Subsecretario de Atención Primaria...." deberá decir "... Subsecretario de Acceso a la Salud...", por tal motivo correspondería rectificar el Artículo 9º del Decreto Nº 900/19 D.E.
Que por el Artículo 11º del Decreto Nº 900/19 D.E., se designó a partir del día 10 de Diciembre del año 2019, al Sr. Christian Santa Cruz, en el cargo de Subsecretario de Prensa y Comunicación, con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
Que en el Decreto precedentemente mencionado se incurrió en un error involuntario, respecto del apellido y de la fecha de designación del mencionado funcionario, pues donde dice "....10 de Diciembre del año 2019..." deberá decir "...1º de Enero del año 2020...", y donde dice "...Santacruz..." deberá decir "...Santa Cruz...", por tal motivo correspondería rectificar el Artículo 11º del Decreto Nº 900/19 D.E en sus partes pertinentes.
Que por el artículo 7° del Decreto Nº 904/19 D.E., se designó a partir del día 10 de Diciembre del año 2019, al Sr. Carlos Gustavo Fernández, en el cargo de Director de Logística, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Que en el Decreto precedentemente mencionado se incurrió en un error involuntario, respecto de los datos personales del mencionado funcionario, pues donde dice "....Carlos Mario Fernández..." deberá decir "...Carlos Gustavo Fernández...", y donde dice "… D.N.I. N° 18.462.901…" deberá decir "… 14.213.688…" por tal motivo, correspondería rectificar en su parte pertinente el Artículo 7° del Decreto Nº 904/19 D.E.
Que por el artículo 8° del Decreto Nº 904/19 D.E., se designó a partir del día 10 de Diciembre del año 2019, al Sr. Andrés Gustavo Capriati, en el cargo de Director de Promoción Industrial, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Local, Empleo y Economía Social.
Que en el Decreto precedentemente mencionado se incurrió en un error involuntario, respecto de los datos personales del mencionado funcionario, pues donde dice "....Andrés Cipriati..." deberá decir "...Andrés

Gustavo Capriati...", por tal motivo, correspondería rectificar en su parte pertinente el Artículo 8° del Decreto Nº 904/19 D.E.
Que en virtud de lo expuesto resulta necesario el dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Rectifícase el Artículo 1º del Decreto Nº 891/19 D.E., pues donde dice "....10 de Diciembre del año 2019..." deberá decir "...1º de Enero del año 2020...", y donde dice "...Torrilate..." deberá decir "...Torrillate...".
ARTÍCULO 2º: Rectifícase el Artículo 8º del Decreto Nº 900/19 D.E., pues donde dice "...Subsecretario de Salud...." deberá decir "...Subsecretario de Gestión de Servicios de Salud...".
ARTÍCULO 3º: Rectifícase el Artículo 9º del Decreto Nº 900/19 D.E., pues donde dice "...Subsecretario de Atención Primaria...." deberá decir "...Subsecretario de Acceso a la Salud...".
ARTÍCULO 4º: Rectifícase el Artículo 11º del Decreto Nº 900/19 D.E., pues donde dice "....10 de Diciembre del año 2019..." deberá decir "...1º de Enero del año 2020...", y donde dice "...SantaCruz..." deberá decir "...Santa Cruz...".
ARTÍCULO 5º: Rectifícase el Artículo 7º del Decreto Nº 904/19 D.E., pues donde dice "....Carlos Mario Fernández..." deberá decir "...Carlos Gustavo Fernández...", y donde dice "...D.N.I. N° 18.462.901..." deberá decir "...14.213.688...".
ARTÍCULO 6º: Rectifícase el Artículo 8º del Decreto Nº 904/19 D.E., pues donde dice "....Andrés Cipriati..." deberá decir "...Andrés Gustavo Capriati...".
ARTÍCULO 7º: Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Jefatura de Gabinete y de Economía y Finanzas.
ARTÍCULO 8º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Dr. Hernan Sabbatella-Dra. María Elena Frizzera

* * *

DECRETO N° 002/2020

Morón, 09 de Enero de 2020

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 – 18025 /19 - 0 D.E.,
CONSIDERANDO:
Que a fs. 2 del Expediente citado en el Visto, obra solicitud de subsidio efectuada por el señor Juan Carlos Córdoba, quien requiere colaboración para afrontar los gastos de sepelio de su hijo David Sebastián Córdoba.
Que a fs. 1 surge informe social producido por la Secretaría de Desarrollo Social, en el que se considera pertinente dar curso favorable a dicha solicitud.
Que a fs. 9/10 se adjunta copia de factura correspondiente a la empresa
"R. R. MARTIN S.R.L", por prestación de servicio fúnebre, y constancia de inscripción en AFIP, respectivamente.
Que a fs. 12 luce dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales.
Que a fs. 14, toma debida intervención la Dirección de Contaduría, efectuando la correspondiente Solicitud de Gastos Nº 1 - 39.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Otórgase subsidio a favor del señor Córdoba Juan Carlos (D.N.I N° 18.053.173), por la suma de Pesos cuarenta y cuatro mil ($ 44.000) a efectos de afrontar los gastos de sepelio de su hijo David Sebastián Córdoba.
ARTÍCULO 2º.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada en el Artículo 1°, a nombre de Roque Ramón Martin con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTÍCULO 3º.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110107000 – Subjurisdicción Desarrollo Social; Unidad Ejecutora 24 – Secretaría de Desarrollo Social; Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal.
ARTICULO 4°.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5º.- Dese al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 003/2020

Morón, 14 de Enero de 2020

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente 4079-10061/20- 0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a través del expediente citado en el Visto, surge la propuesta para la apertura de las cajas chicas de las distintas dependencias de esta Comuna para el ejercicio 2020, debido a los gastos de pequeña cuantía que hacen al funcionamiento operativo de las mismas.
Que fueron rendidas todas las cajas chicas existentes con motivo del cierre del ejercicio 2019 y las dependencias no cuentan con efectivo para afrontar dichas erogaciones de pequeña cuantía.
Que han tomado debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, la Secretaría de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Asuntos Técnicos.
Que por lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Procédase a la apertura de las cajas chicas de las dependencias que se detallan a continuación con especificación del monto asignado y su rotación mensual.

Dependencia	Monto	Rotación Mensual
Dirección de Arquitectura	5,000.00	1
Dirección de Redes de Infraestructura	5,000.00	1
Dirección de Hábitat y Vivienda	5,000.00	1
Dirección de Políticas Ambientales	10,000.00	1
Dirección de Catastro	5,000.00	1
Dirección Ventanilla Única	5,000.00	1
Dirección Plan Desarrollo Estratégico	5,000.00	1
Dirección Inspección General	10,000.00	1
Dirección S.AM.E de Morón	10,000.00	2

ARTÍCULO 2º.- La Tesorería implementará la fianza de los funcionarios que tendrán a cargo los fondos de las Cajas Chicas, conforme lo establecido en el artículo 218º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Decretos e infórmese a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal. Oportunamente, archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 004/2020

Morón, 14 de Enero de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ordenanza N° 9034/06, las actuaciones obrantes en el expediente N° 4079-17083/19-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por el Expediente citado en el Visto, se presenta el Presidente y Secretario de la Asociación Civil denominada "M.D.H.A.C Manuel Dorrego Handball Asociación Civil", constituyendo domicilio legal en la calle Almirante Brown N° 1163 de la Localidad y Partido de Morón, solicitando el correspondiente Reconocimiento Municipal, conforme lo dispuesto por la Ordenanza N° 9034/06.
Que a fojas 03/20 se adjunta copia fiel del Acta Constitutiva de la entidad y Estatuto Social, de donde surge además la nómina de la Comisión Directiva y determinación de la cuota social, conforme Artículo N° 9 incisos A) y D), de la Ordenanza N° 9034/06.
Que a fojas 22 luce copia fiel de la Resolución Nº 2018-11750-GDEBA-DPPJMJGP de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas reconociendo el carácter de Persona Jurídica a la entidad requirente, conforme Artículo 9 inciso C) de la Ordenanza mencionada.
Que a fojas 23 se glosa nómina de socios, dándose cumplimiento a lo previsto en el Artículo 9, inciso F) de la Ordenanza mencionada.
Que a fojas 27/28 consta el Informe Institucional elaborado por la Dirección de Inclusión Ciudadana y Entidades de Bien Público.
Que a fojas 40 la Dirección de Organizaciones Comunitarias informa que si bien la organización alcanzo el primer año de antigüedad, la confección del Balance se realiza con posterioridad al 31 de Diciembre y ulteriormente se debe aprobar por los socios a través de la Asamblea Anual Ordinaria.
Que la Dirección de Asuntos Legales emitió el dictamen correspondiente.
Que han tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos, las Direcciones de Organizaciones Comunitarias, Administrativa, y de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reconózcase el carácter de Organización Social de la Comunidad a "M.D.H.A.C Manuel Dorrego Handball Asociación Civil", con domicilio legal en la calle Almirante Brown N° 1163 de la Localidad y Partido de Morón, en los términos de la Ordenanza N°9034/06.
ARTÍCULO 2°.- Ordénase la inscripción de la Entidad citada en el Artículo 1°, en el Registro Municipal de Organizaciones Sociales de la Comunidad del Municipio de Morón, expidiéndose en consecuencia la correspondiente certificación.
ARTICULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTICULO 4°.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Dra. María Elena Frizzera-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 008/2020

Morón, 15 de Enero de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19883/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2019, el expediente Nº 4079-18733/17-0 D.E. – 79935/18 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19883/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2019, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 008/2020

Ordenanza N° 19883/2019.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Declárase de Interés Social la Escrituración del Inmueble designado catastralmente como: Circ. II, Secc. J, Mza. 332B, Parc. 24, a favor de la Sra. Raquel Teresa Altamirano, D.N.I. N° 10.110.576.
Artículo 2º: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura traslativa de dominio y afectación al Régimen de Protección de la Vivienda, del inmueble mencionado en el artículo anterior, según lo dispuesto por el artículo 4°, inciso "D", de la Ley N° 10830.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19883/2019.

* * *

DECRETO N° 009/2020

Morón, 15 de Enero de 2020

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079 – 11912 / 15 – 0 y,
CONSIDERANDO:
Que a través del Decreto Nº 618/15, se autorizó a la agente Barrientos Mariana Laura (Legajo Nº 166901) a hacer uso de la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía a partir del día 1º de Abril del año 2015, con retención de su actual cargo de revista.
Que a fojas 8 del expediente citado en el Visto, se informa que la agente Barrientos Mariana Laura finalizó su contrato en el Congreso de la Nación a partir del día 10 de Diciembre del año 2019, retornando a su cargo anterior de Asistente Especializado con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
Que han tomado intervención, las Secretarías Jefatura de Gabinete, de Asuntos Jurídicos, y la Dirección de Recursos Humanos.

Que a los fines expuestos, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, conforme lo dispuesto por el Artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Déjase sin efecto a partir del día 10 de Diciembre del año 2019, la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía otorgada a la agente Barrientos Mariana Laura (Legajo Nº 166901), en virtud de haber cesado en su cargo en el Congreso de La Nación, retornando a su cargo anterior a partir de la mencionada fecha.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTICULO 3º.- Dese al registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.
Lic. Lucas Hernan Ghi
Dra. María Elena Frizzera-Hernan Sabbatella
* * *
DECRETO N° 010/2020
Morón, 15 de Enero de 2020
VISTO:
El Decreto Nº 904/19 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por el artículo 11° del Decreto Nº 904/19 D.E., se designó a partir del día 10 de Diciembre del año 2019, al Sr. Silvio Hernán Gutierrez, en el cargo de Director de Organizaciones Comunitarias, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad.
Que en el Decreto precedentemente mencionado se incurrió en un error involuntario, respecto del número de D.N.I del mencionado funcionario, pues donde dice "....25.762.462..." deberá decir "...25.762.432...", por tal motivo correspondería rectificar el Artículo 11° del Decreto Nº 904/19 D.E. en su parte pertinente.
Que en virtud de lo expuesto resulta necesario el dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1º: Rectifícase el Artículo 11 del Decreto Nº 904/19 D.E., pues donde dice ".... D.N.I. N° 25.762.462..." deberá decir "...D.N.I. N° 25.762.432...".
ARTÍCULO 2º: Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Jefatura de Gabinete y de Asuntos Jurídicos.
ARTÍCULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Lic. Lucas Hernan Ghi
Dr. Hernan Sabbatella-Dra. María Elena Frizzera
* * *
DECRETO N° 011/2020
Morón, 15 de Enero de 2020
VISTO;
La Ordenanza Nº 19905/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2019, el expediente Nº 4079-10076/20-0 D.E. – 81517/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19905/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2019, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.
Lic. Lucas Hernan Ghi
Dra. María Elena Frizzera-Hernan Sabbatella
* * *
DECRETO N° 011/2020
Ordenanza N° 19905/2019
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1°: Deróguese la Ordenanza registrada bajo el N° 18851/2018.
Artículo 2°: Dese cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza registrada bajo el N° 14957/2012 que establece "Autorizase al Departamento Ejecutivo a instalar un busto en homenaje al Ex Presidente Nestor Carlos Kirchner, emplazándolo en el espacio físico donde se encuentran los bustos de Juan Domingo Perón y Eva Duarte de Perón, en la Plaza del Libertador General San Martín, ubicada entre las calles Gral. José de San Martín, Gral. Manuel Beigrano y Nuestra Señora del Buen Viaje de la Ciudad de Morón, según constancias obrantes en el Expte. N° 69604/10 H.C.D. 4079-13076/11 D.E., y la Audiencia Pública celebrada el día 1° de Noviembre de 2012.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19905/2019.
* * *
DECRETO N° 012/2020
Morón, 15 de Enero de 2020
VISTO:
El Expediente N° 4079-10212/20, la Nota presentada por la Asociación Belgraniana de Morón, el Decreto Nacional N° 2/2020 y,
CONSIDERANDO:
Que a través del expediente citado en el Visto, se adjunta la Nota presentada por la Asociación Belgraniana de Morón, solicitando se declare el año 2020 como "Año del General Manuel Be/grano", con motivo de cumplirse el 250 aniversario del nacimiento del prócer y el bicentenario de su muerte.
Que el prócer ha sido ideólogo de Mayo, miembro del Primer Gobierno Patrio; estadista y paradigma de funcionario público, fundador de las Academias de Náutica, Dibujo y Matemáticas, pionero de la Educación Pública, promotor del rol social de la mujer, implulsor de la agricultura, la industria y el comercio, economista político, periodista, ecologista y abogado, protector de los Pueblos Originarios y primer constitucionalista, General de la Independencia Hispanoamericana, precursor del Panamericanismo, creador de la Bandera Nacional y de la Bandera Nacional de la Libertad Civil, condiciones éstas que lo definen como Padre de la Patria.
Que por su probada honradez y austeridad sacrificó sus propios intereses en pos de las necesidades de la Patria, siendo considerado por ello como uno de los ejemplos más destacados de virtud cívica entre los hombres y mujeres que forjaron nuestra nación.
Que resulta especialmente importante que las y los jóvenes de todo el país recuerden, a partir del conocimiento de su actuación pública, quién fue Don

Manuel Belgrano y cuál fue su obra, de la que surge una personalidad de intachable integridad y firmes convicciones patrióticas, habiendo sido un trabajador desinteresado e infatigable al servicio del progreso del país y de la educación de sus habitantes.
Que el pueblo de Morón tiene el privilegio y la honra de haberlo tenido en nuestra Ciudad acampando en marcha a Rosario, los días 25 y26 de Enero de 1812, como consta en su "Diario de Marcha", vinculándolo para siempre con nuestro Partido.
Que en el mismo orden de ideas el Presidente de la Nación Argentina, Dr. Alberto Fernández, declaró mediante el Decreto N° 2/2020 el año 2020 como el "Año del General Manuel Belgrano".
Que en razón de ello, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárese el año 2020 como el "Año del General Manuel Belgrano".
ARTICULO 2º: Dispónese que durante el año 2020 la documentación oficial de la Administración Pública Municipal deberá llevar la leyenda "2020- Año del General Manuel Belgrano".
ARTICULO 3º: Declárese de Interés Municipal todas las actividades a desarrollar en el marco de los homenajes a la figura de Manuel Belgrano, las que se llevarán a cabo en conjunto con la Asociación Belgraniania de Morón durante el transcurso del año 2020.
ARTICULO 4º: Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Jefatura de Gabinete, de Gobierno y de Unidad Intendente.
ARTICULO 5°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Dr. Hernan Sabbatella-Diego Spina
Lic. Mariana Fasciolo

* * *

DECRETO N° 013/2020

Morón, 15 de Enero de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19881/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2019, el expediente Nº 4079-79932/18-0 D.E. – 79932/18 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19881/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2019, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 013/2020

Ordenanza N° 19881/2019

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de Interés Social la Escrituración del Inmueble designado catastralmente como: Circ. I, Secc. B, Mza. 149, Parc. 4c, a favor de la Sra. Juana Ester Sosa, D.N.I. N° 13.235.512, Sra. Lorena Ester Gordillo D.N.I. N° 29.330.586, Sr. Gabriel Antonio Gordillo D.N.I. N° 32.756.609, Sr. Emanuel Ismael Gordillo D.N.I. N° 32.756.608, Sra. Débora Daiana Gordillo D.N.I. N° 34.372.229 y el Sr. Michel Agustín Gordillo D.N.I. N° 39.337.005.
Artículo 2º: Requiérase la intervención de la Escribania General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura traslativa de dominio y afectación al Régimen de Protección de la Vivienda, del inmueble mencionado en el artículo anterior, según lo dispuesto por el artículo 4°, inciso "D", de la Ley N° 10830.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL Nº 19881/2019.

* * *

DECRETO N° 014/2020

Morón, 15 de Enero de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19880/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2019, el expediente Nº 4079-16596/17-0 D.E. – 79882/18 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19880/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2019, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 014/2020

Ordenanza N° 19880/2019

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Declárase de Interés Social la Escrituración del Inmueble designado catastralmente corno: Circ. II, Secc. F, Mza. 209, Parc. 10, a favor de la Sra. Delia Dora Lopardo, D.N.I. N° 3.871.550.
Artículo 2°: Requiérase la intervención de la Escribania General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura traslativa de dominio y afectación al Régimen de Protección de la Vivienda, del inmueble mencionado en el artículo anterior, según lo dispuesto por el artículo 4°, inciso "D", de la Ley N° 10830.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19880/2019.

* * *

DECRETO N° 015/2020

Morón, 15 de Enero de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19890/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2019, el expediente Nº 4079-23155/18-0 D.E. – 80695/18 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19890/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2019, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 015/2020

Ordenanza N° 19890/2019
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Declárase de Interés Social la Escrituración y afectación al régimen Protección de la Vivienda establecido en el Artículo 244 del Código Civil y Comercial del inmueble designado catastralmente como: Circ. I, Secc. C, Mza. 200, Pare. 6 D, Subp. 22, a favor del Señor Bagnera Lucas Nicolás Luján, D.N.I. N° 38.943.126.
Artículo 2º: Requiérase la intervención de la Escribania General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura traslativa de dominio y afectación al Régimen de Protección de la Vivienda, del inmueble mencionado en el artículo anterior, según lo dispuesto por el artículo 4°, inciso "D", de la Ley N° 10830.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19890/2019.

* * *

DECRETO N° 016/2020

Morón, 15 de Enero de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19882/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2019, el expediente Nº 4079-11683/18-0 D.E. – 79934/18 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19882/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2019, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 016/2020

Ordenanza N° 19882/2019
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de Interés Social la Escrituración del Inmueble designado catastralmente como: Circ. II, Secc. E. Mza. 261, Parc. 9b, a favor de la Sra. Marta Isabel Salomón, D.N.I. N° 5.456.989, y la Sra. Mariana Analia Didolich D.N.I. N° 22.363.839.
Artículo 2º: Requiérase la intervención de la Escribania General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura traslativa de dominio y afectación al Régimen de Protección de la Vivienda, del inmueble mencionado en el artículo anterior, según lo dispuesto por el artículo 4°, inciso "D", de la Ley N° 10830.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19882/2019.

* * *

DECRETO N° 017/2020

Morón, 15 de Enero de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19891/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2019, el expediente Nº 4079-23441/18-0 D.E. – 80733/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19891/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2019, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.

ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 017/2020
Ordenanza N° 19891/2019
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de Interés Social la Escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circ. III, Secc. H, Mza. 527, Parc. 4, Subp. 4, a favor del Señor Gonzalo Rodrigo Javier, D.N.I. N° 22.873.224.
Artículo 2º: Requiérase la intervención de la Escribania General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura traslativa de dominio y afectación al Régimen de Protección de la Vivienda, del inmueble mencionado en el artículo anterior, según lo dispuesto por el artículo 4°, inciso "D", de la Ley N° 10.830.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19891/2019.

* * *

DECRETO N° 018/2020

Morón, 15 de Enero de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19885/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2019, el expediente Nº 4079-18971/17-0 D.E. – 80536/18 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19885/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2019, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 018/2020
Ordenanza N° 19885/2019
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de Interés Social la Escrituración del Inmueble designado catastralmente como: Circ. II, Secc. J, Mza. 250, Parc. 31 a, a favor de la Sra. Teresita Espíndola, D.N.I. N° 5.674.774.
Artículo 2º: Requiérase la intervención de la Escribania General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura traslativa de dominio y afectación al Régimen de Protección de la Vivienda, del inmueble mencionado en el artículo anterior, según lo dispuesto por el artículo 4°, inciso "D", de la Ley N° 10830.
Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19885/2019.

* * *

DECRETO N° 019/2020

Morón, 15 de Enero de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19884/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2019, el expediente Nº 4079-11065/18-0 D.E. – 80278/18 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19884/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2019, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 019/2020
Ordenanza N° 19884/2019
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de Interés Social la Escrituración del Inmueble designado catastralmente como: Circ. II, Secc. F, Mza.245C, Parc. 2C, a favor del Sr. Gustavo Mateo González, D.N.I. N° 21.993.182 y el Sr. José Ignacio González D.N.I. N° 30.515.208.
Artículo 2º: Requiérase la intervención de la Escribania General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura traslativa de dominio y afectación al Régimen de Protección de la Vivienda, del inmueble mencionado en el artículo anterior, según lo dispuesto por el artículo 4°, inciso "D", de la Ley N° 10830.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19884/2019.

* * *

DECRETO N° 020/2020

Morón, 15 de Enero de 2020

VISTO;

La Ordenanza Nº 19886/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2019, el expediente Nº 4079-12541/18-0 D.E. – 80575/18 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19886/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2019, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 020/2020
Ordenanza N° 19886/2019
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1º: Declárase de Interés Social la Escrituración del Inmueble designado catastralmente como: Circ. I, Secc. B, Mza. 148, Parc.6, a favor de la Sra. Miriam Noemí Vega, D.N.I. N° 16.916.658 y del Sr. Miguel Atilio Medina D.N.I. N° 18.078.061.
Artículo 2º: Requiérase la intervención de la Escribania General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura traslativa de dominio y afectación al Régimen de Protección de la Vivienda, del inmueble mencionado en el artículo anterior, según lo dispuesto por el artículo 4°, inciso "D", de la Ley N° 10830.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis La Viuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19886/2019.

* * *

DECRETO N° 021/2020

Morón, 15 de Enero de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19887/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2019, el expediente Nº 4079-20125/18-0 D.E. – 80577/18 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19887/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2019, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 021/2020
Ordenanza N° 19887/2019
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1°: Declárase de Interés Social la Escrituración del Inmueble designado catastralmente como: Circ. II, Secc. E, Qta. 70, Parc. 12H, a favor de la Sra. Mabel Elizabeth Fernández, D.N.I. N° 27.628.099, y la Sra. Cynthia Beatríz Fernández D.N.I. N° 28.441.847.
Artículo 2º: Requiérase la intervención de la Escribania General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura traslativa de dominio y afectación al Régimen de Protección de la Vivienda, del inmueble mencionado en el artículo anterior, según lo dispuesto por el artículo 4°, inciso "D", de la Ley N° 10830.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19887/2019.

* * *

DECRETO N° 022/2020

Morón, 15 de Enero de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19888/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2019, el expediente Nº 4079-20127/18-0 D.E. – 80596/18 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19888/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2019, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 022/2020
Ordenanza N° 19888/2019
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1°: Declárase de Interés Social la Escrituración del Inmueble designado catastralmente

como: Circ. 1, Secc. C, Mza. 208, Parc.27, Subp. 3, a favor del Sr. Miguel Angel Sbacco D.N.I. N° 24.047.378.
Artículo 2°: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura traslativa de dominio y afectación al Régimen de Protección de la Vivienda, del inmueble mencionado en el artículo anterior, según lo dispuesto por el artículo 4°, inciso "D", de la Ley N° 10830.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19888/2019.

* * *

DECRETO N° 023/2020

Morón, 15 de Enero de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19889/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2019, el expediente Nº 4079-20126/18-0 D.E. – 80694/18 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19889/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2019, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 023/2020
Ordenanza N° 19889/2019

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de Interés Social la Escrituración del Inmueble designado catastralmente como: Circ. I, Secc. B, Mza. 150, Parc. 2 A, a favor de la Señora Mellino Stella Maris, D.N.I. N° 18.657.290 y del Señor Contreras Jorge Luis, D.N.I N° 20.067.400.
Artículo 2º: Requiérase la intervención de la Escribania General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura traslativa de dominio y afectación al Régimen de Protección de la Vivienda, del inmueble mencionado en el artículo anterior, según lo dispuesto por el artículo 4°, inciso "D", de la Ley N° 10830.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19889/2019.

* * *

DECRETO N° 024/2020

Morón. 15 de Enero de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 19892/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Diciembre del año 2019, el expediente Nº 4079-12974/19-0 D.E. – 81107/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 19892/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del año 2019, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 024/2020
Ordenanza N° 19892/2019

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de Interés Social la Escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circ. III, Secc. B, Mza. 79, Parc. 12 B, a favor de la Señora Mendoza María de los Ángeles, D.N.I. N° 16.103.647.
Artículo 2º: Requiérase la intervención de la Escribania General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura traslativa de dominio y afectación al Régimen de Protección de la Vivienda, del inmueble mencionado en el artículo anterior, según lo dispuesto por el artículo 4°, inciso "D", de la Ley N° 10830.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
REGISTRADA BAJO EL N° 19892/2019.

* * *

DECRETO N° 025/2020

Morón, 15 de Enero de 2020

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 – 20024/18 – 0 D.E (II Cuerpos);
CONSIDERANDO:
Que a fojas 2, del Expediente citado en el visto, obra Pedido de Verificación y Orden de Inspección, identificada bajo N° 3802.
Que oportunamente, y a fojas 170/171, el Departamento de Inteligencia Fiscal realiza Informe de Fiscalización Tributaria, procediendo a fojas 173/181 a notificar a la misma del procedimiento realizado, colocando a su disposición el Expediente de referencia a los fines que la requerida ejerza su derecho de defensa.
Que a fojas 182/199, la Empresa formula Descargo.

Que a fojas 218/224 obra copia de Resolución Nº 1371/19, emitida por la Secretaría de Economía y Finanzas, por la cual se resuelve no hacer lugar al Descargo interpuesto por el contribuyente.
Que a fojas 230/249, obra Recurso Jerárquico y Nulidad presentado por la requerida.
Que, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 86° de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654/91 resultan recurribles "Toda decisión administrativa final, interlocutoria o de mero trámite que lesione un derecho o interés legítimo de un administrado o importe una transgresión de normas legales o reglamentarias…"; por lo que con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 88° de la precitada Ordenanza, y que reza; "Los recursos deberán proveerse y resolverse cualquiera sea la denominación que el interesado les dé, cuando resulte indudable su impugnación o disconformidad con el acto administrativo.".
Que según lo establecido en la Ordenanza Fiscal aplicable a la requerida, Ordenanza N° 17393/2015, el administrado estará facultado para interponer Recurso siempre que haya cumplimentado con el descargo que prevé el Artículo 48° de la misma norma.
Según lo establecido en el Artículo 94° de la mentada Ordenanza 17393/15, el Recurso impetrado de fojas 230/249 deberá "interponerse dentro del plazo de diez (10) días…".
Que el remedio impugnativo fue presentado en tiempo y forma, atento a que el mismo fue receptado por el Departamento de Inteligencia Fiscal en fecha 10/12/2019; y la Empresa requerida fue notificada de la Resolución, en fecha 27/11/2019.
Que la Constitución Nacional ha establecido en su Artículo 1 la forma de gobierno que nos rige; siendo esta la forma Republicana, Representativa y Federal. En base esta última característica es que cada Provincia conserva para sí todo el poder no delegado al Gobierno Federal. Es en ese orden de ideas que el Artículo 5 de nuestra Carta Magna refiere que "Cada provincia dictará para sí una Constitución bajo el sistema representativo republicano, de acuerdo con los principios, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional; y que asegure su administración de justicia, su régimen municipal, y la educación primaria. Bajo de estas condiciones, el Gobierno federal, garante a cada provincia el goce y ejercicio de sus instituciones".
Que incluso el Artículo 123 de nuestra Carta Magna es pilar de esta forma de organización cuando refiere que; "Cada provincia dicta su propia constitución, conforme a lo dispuesto por el art. 5° asegurando la autonomía municipal y reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero.".
Que la entidad de las Municipalidades se encuentra reconocida por nuestra Ley Suprema, base fundamental de nuestra organización y pilar sobre el que se encuentran subordinadas las demás normas vigentes.
Que corresponde realizar un análisis profundo respecto a las potestades que los Municipios, y esta Municipalidad de Morón en particular, poseen en materia tributaria.
Que así las cosas, se debiera tener en cuenta que el ejercicio concurrente de facultades tributarias entre Nación, Provincia y Municipios, impone la indispensable coordinación so pena de desnaturalizar el esquema constitucional que nos rige como país.
Que en virtud del precitado Artículo 5 y 123 de nuestra Carta Magna, las Provincias al implementar el régimen de gobierno, se reservaron algunas potestades, delegando otras en el Estado Nacional. Así fue que se acordó la preservación de su autonomía siempre que asegure la vigencia de un régimen municipal. En cumplimiento de tal precepto, la Provincia de Buenos Aires ha dictado oportunamente la Ley Orgánica de las Municipales, estableciendo el marco de organización institucional y económico-financiera de los Municipios.
Que sobre la mentada Ley Orgánica Municipal, debe destacarse que en el Artículo 226 se dispone claramente cuáles son los recursos municipales, reconociendo de este modo, facultades tributarias a los municipios. Ello es así, toda vez que, el funcionamiento de los Municipios requiere gastos y el poder de obtener recursos para cubrirlos emana directamente de la Constitución Nacional, y Provincial.
Que en este entorno quedaría en claro la facultad de las Comunas de imponer todos aquellos tributos, gravámenes e impuestos sobre aquellas materias que no sean de competencia de la Provincia de Buenos Aires. De modo tal, que cuentan que su poder de imposición debería estar encuadrada dentro de una determinada competencia pero encuadrado en los límites y alcances establecidos por los ordenamientos superiores que les han delegado poderes pertinentes.
Que sobre la base del imperium que poseen los Municipios, y las atribuciones que otorga la Constitución Provincial; es que este Municipio ha dictado la Ordenanza Fiscal correspondiente- Ord. Fiscal 17393/15 y sus modificatorias.
Que en el Descargo obrante a fojas 182/201, la empresa refiere entre otras cosas, que esta Comuna de Morón no resulta Autoridad de fiscalización, la que a su entender recae efectivamente en el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS), nulidad del acto administrativo por falta de fundamentación en la tributación imputada y afectando el derecho de defensa, la falta de proporcionalidad entre el monto de la Tasa y el servicio prestado desde ésta Comuna y la falta de conducta omisiva por parte de la emplazada.
Que el Proyecto de Resolución de fojas 205/211 del Departamento de Inteligencia Fiscal realiza todo un correlato de los elementos con los que cuenta para no hacer lugar el Descargo interpuesto, deviniendo en la Registración del mismo bajo N° 1371/19.
Que la Administración garantizó en todo momento el derecho de defensa del administrado, atento a que desde el inicio de las actuaciones ha tomado debido conocimiento de la Verificación recurrida, ha tenido acceso a toda la tramitación, ha realizado las gestiones y/ o presentaciones que considerara pertinente en defensa de los derechos que alega se le han cercenado, y ha efectuado la interposición del Recurso de nulidad y reconsideración en subsidio.
Que por lo expuesto, y al no encontrarse afectado el derecho de defensa, no provoca la nulidad del proceso verificatorio.
Que tal como se esbozara en la Resolución N° 1371/19 la facultad de esta Comuna resulta indiscutible, viniendo de suyo la errónea interpretación que hace la quejosa de la normativa para así sostener sus equívocos argumentos.
Que la interposición del remedio impugnativo intenta, sin logarlo, traer a discusión cuestiones que ya han sido evacuadas al momento de la presentación del descargo a que se le hiciera lugar – autoridad competente, nulidad, afectación del derecho de defensa, la proporcionalidad de la tasa, sin lograr conmover el criterio aplicado precedentemente.
Que no se han aportado nuevos elementos probatorios que conmuevan el criterio aplicado precedentemente.
Que han intervenido la Secretaría de Economía y Finanzas, de Asuntos Jurídicos, y las Direcciones de Tributos Municipales y Fiscalización, y de Asuntos Legales.
Que en razón de lo expuesto y resuelto por las áreas técnicas competentes, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Recházase el Recurso Jerárquico y Nulidad interpuesto por el señor Julio Cesar Desimone, en representación de PSC S.A, conforme

Expediente Nº 4079 – 20024/ 18 – 0 D.E. (en II cuerpos).
ARTICULO 2º.- Notifíquese el texto íntegro del presente Decreto.
ARTICULO 3º.- Refrendarán el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 026/2020

Morón, 15 de Enero de 2020

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 – 22979/18 – 0 D.E (II Cuerpos);
CONSIDERANDO:
Que a fojas 2, del Expediente citado en el visto, obra Pedido de Verificación y Orden de Inspección, identificada bajo N° 3938.
Que oportunamente, y a fojas 242/244, el Departamento de Inteligencia Fiscal realiza Informe de Fiscalización Tributaria, procediendo a fojas 246/253 a notificar a la misma del procedimiento realizado, colocando a su disposición el Expediente de referencia a los fines que la requerida ejerza su derecho de defensa.
Que a fojas 254/271, la Empresa formula Descargo.
Que a fojas 304/310 obra copia de Resolución Nº 1277/19, emitida por la Secretaría de Economía y Finanzas, por la cual se resuelve no hacer lugar al Descargo interpuesto por el contribuyente.
Que a fojas 316/337, obra Recurso Jerárquico presentado por la requerida.
Que, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 86° de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654/91 resultan recurribles "Toda decisión administrativa final, interlocutoria o de mero trámite que lesione un derecho o interés legítimo de un administrado o importe una transgresión de normas legales o reglamentarias…"; por lo que con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 88° de la precitada Ordenanza, y que reza; "Los recursos deberán proveerse y resolverse cualquiera sea la denominación que el interesado les dé, cuando resulte indudable su impugnación o disconformidad con el acto administrativo.".
Que según lo establecido en la Ordenanza Fiscal aplicable a la requerida, Ordenanza N° 17393/2015, el administrado estará facultado para interponer Recurso siempre que haya cumplimentado con el descargo que prevé el Artículo 48° de la misma norma.
Según lo establecido en el Artículo 94° de la mentada Ordenanza 17393/15, el Recurso impetrado de fojas 230/249 deberá "interponerse dentro del plazo de diez (10) días…".
Que el remedio impugnativo fue presentado en tiempo y forma, atento a que el mismo fue receptado por el Departamento de Inteligencia Fiscal en fecha 27/11/2019; y la Asociación requerida fue notificada de la Resolución, en fecha 12/11/2019.
Que la Constitución Nacional ha establecido en su Artículo 1 la forma de gobierno que nos rige; siendo esta la forma Republicana, Representativa y Federal. En base esta última característica es que cada Provincia conserva para sí todo el poder no delegado al Gobierno Federal. Es en ese orden de ideas que el Artículo 5 de nuestra Carta Magna refiere que "Cada provincia dictará para sí una Constitución bajo el sistema representativo republicano, de acuerdo con los principios, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional; y que asegure su administración de justicia, su régimen municipal, y la educación primaria. Bajo de estas condiciones, el Gobierno federal, garante a cada provincia el goce y ejercicio de sus instituciones".
Que incluso el Artículo 123 de nuestra Carta Magna es pilar de esta forma de organización cuando refiere que; "Cada provincia dicta su propia constitución, conforme a lo dispuesto por el art. 5° asegurando la autonomía municipal y reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero.".
Que la entidad de las Municipalidades se encuentra reconocida por nuestra Ley Suprema, base fundamental de nuestra organización y pilar sobre el que se encuentran subordinadas las demás normas vigentes.
Que corresponde realizar un análisis profundo respecto a las potestades que los Municipios, y esta Municipalidad de Morón en particular, poseen en materia tributaria.
Que así las cosas, se debiera tener en cuenta que el ejercicio concurrente de facultades tributarias entre Nación, Provincia y Municipios, impone la indispensable coordinación so pena de desnaturalizar el esquema constitucional que nos rige como país.
Que en virtud del precitado Artículo 5 y 123 de nuestra Carta Magna, las Provincias al implementar el régimen de gobierno, se reservaron algunas potestades, delegando otras en el Estado Nacional. Así fue que se acordó la preservación de su autonomía siempre que asegure la vigencia de un régimen municipal. En cumplimiento de tal precepto, la Provincia de Buenos Aires ha dictado oportunamente la Ley Orgánica de las Municipales, estableciendo el marco de organización institucional y económico-financiera de los Municipios.
Que sobre la mentada Ley Orgánica Municipal, debe destacarse que en el Artículo 226 se dispone claramente cuáles son los recursos municipales, reconociendo de este modo, facultades tributarias a los municipios. Ello es así, toda vez que, el funcionamiento de los Municipios requiere gastos y el poder de obtener recursos para cubrirlos emana directamente de la Constitución Nacional, y Provincial.
Que en este entorno quedaría en claro la facultad de las Comunas de imponer todos aquellos tributos, gravámenes e impuestos sobre aquellas materias que no sean de competencia de la Provincia de Buenos Aires. De modo tal, que cuentan que su poder de imposición debería estar encuadrada dentro de una determinada competencia pero encuadrado en los límites y alcances establecidos por los ordenamientos superiores que les han delegado poderes pertinentes.
Que sobre la base del imperium que poseen los Municipios, y las atribuciones que otorga la Constitución Provincial; es que este Municipio ha dictado la Ordenanza Fiscal correspondiente- Ord. Fiscal 17393/15 y sus modificatorias.
Que en el Descargo obrante a fojas 254/271, la empresa refiere entre otras cosas, que esta Comuna de Morón no resulta Autoridad de fiscalización, nulidad del acto administrativo por falta de fundamentación de causa y motivación, afectación de derecho de defensa, ilegitimidad en la base imponible, improcedencia de la sanción.
Que el Proyecto de Resolución de fojas 291/297 del Departamento de Inteligencia Fiscal realiza todo un correlato de los elementos con los que cuenta para no hacer lugar el Descargo interpuesto, deviniendo en la Registración del mismo bajo N° 1277/19.
Que la Administración garantizó en todo momento el derecho de defensa del administrado, atento a que desde el inicio de las actuaciones ha tomado debido conocimiento de la Verificación recurrida, ha tenido acceso a toda la tramitación, ha realizado las gestiones y/ o presentaciones que considerara pertinente en defensa de los derechos que alega se le han cercenado, y ha efectuado la interposición del Recurso de nulidad y reconsideración en subsidio.
Que por lo expuesto, y al no encontrarse afectado el derecho de defensa, no provoca la nulidad del proceso verificatorio.
Que tal como se esbozara en la Resolución N° 1277/19 la facultad de esta Comuna resulta indiscutible, viniendo de suyo la errónea interpretación que hace la quejosa de la normativa para así sostener sus equívocos argumentos.

Que la interposición del remedio impugnativo de fojas 316/337 intenta, sin logarlo, traer a discusión cuestiones que ya han sido evacuadas al momento de la presentación del descargo a que se le hiciera lugar – autoridad competente, nulidad, afectación del derecho de defensa, la proporcionalidad de la tasa.
Que no se han aportado nuevos elementos probatorios que conmuevan el criterio aplicado precedentemente.
Que han intervenido la Secretaría de Economía y Finanzas, de Asuntos Jurídicos, y las Direcciones de Tributos Municipales y Fiscalización, y de Asuntos Legales.
Que en razón de lo expuesto y resuelto por las áreas técnicas competentes, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la señora María Emilia Garattone, en representación de MEDIFE ASOCIACIÓN CIVIL, conforme Expediente Nº 4079 – 22979/ 18 – 0 D.E. (en II cuerpos).
ARTICULO 2º.- Notifíquese el texto íntegro del presente Decreto.
ARTICULO 3º.- Refrendarán el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel-Hernan Sabbatella

* * *

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN Nº 1490/2020

Morón, 02 de Enero de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019, y el Expediente Nº 2775/2019 (01/2020), referente al Servicio de Chárter Solicitado por la Secretaría de Educación, Cultura y deporte.
CONSIDERANDO;
Que mediante expediente 4079-17916/19, se tramito la declaración de Emergencia.
Que la misma fue declarada mediante Ordenanza Nº 19906/2019 promulgada por el Decreto Nº 918/2019 en materia de Emergencia.
Que existe urgencia en la compra y contratación de determinados bienes para la provisión del área en cuestión.
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley N 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevee el artículo 156º inc. 10, que habilita la compra y contratación directa.
Que en el caso del presente Expediente, se han invitado a cotizar a los siguientes proveedores: FERNANDEZ EMILIO RAMIRO, ROTEZYN MIGUEL ANGEL, VAZQUEZ CHRISTIAN EDUARDO, CERVANTES FELIPE DANIEL, BELTRAMELLA JAVIER OSVALDO Y REIRE DA SILVA JOSE ANTONIO..
Que se han recibido cotización de: FERNANDEZ EMILIO RAMIRO ROTEZYN MIGUEL ANGEL, VAZQUEZ CHRISTIAN EDUARDO, CERVANTES FELIPE DANIEL, BELTRAMELLA JAVIER OSVALDO Y FREIRE DA SILVA JOSE ANTONIO.
Que del análisis de la tabla comparativa se observaron precios elevados y en virtud de encontrarnos en Emergencia, se Decidió realizar una mejora de precios.
Que ante la urgencia y nueva comparativa: se ha seleccionado a FREIRE DA SILVA JOSE ANTONIO y ROTEZYN MIGUEL ANGEL a quienes se los contratarán mediante la forma excepcional indicada.
Que se ha cumplido con la intervención del Secretario del Ramo y del Contador Municipal, quienes han comprobado y certificado que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado (conforme artículo 156 inciso 10 infine, de la Ley Orgánica de las Municipalidades).
Que asimismo intervienen la Secretaría de Economía y Finanzas conjuntamente con la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 10º de La Lay Orgánica de Las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2°: Adjudicase por Compra Directa tramitada por Expediente Nº 2775/2019 (1/2020) referente al Servicio de Chárter, solicitado por Chárter Solicitado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, a la empresa FREIRE DA SILVA JOSE ANTONIO según el renglón N° 1 en la suma 756.000.- (Pesos setecientos cincuenta y seis mil) y a ROTEZYN MIGUEL ANGEL el renglón Nº 2 en la suma de $2.100.000.-El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de $2.856.000 (Pesos dos millones ochocientos cincuenta y seis mil).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por los Oferentes FREIRE DA SILVA JOSE ANTONIO y ROTEZYN MIGUEL ANGEL imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 61, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrantes en las Solicitudes de Gastos N° 4126, 1 y 2 -
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Natalia Mammana- C.P.Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION N° 1491/2020

Morón, 03 de Enero de 2020

VISTO:
Lo establecido en el Capítulo 10, Arts. 56° y 57° de la Ordenanza Fiscal Vigente, referente al calendario fiscal para las obligaciones impositivas establecidas por el Municipio de Morón, que deben permanecer acordes a un cronograma de fechas determinado para cumplimentar con lo indicado en el mismo, y:
CONSIDERANDO:
Que las normativas vigentes permiten a la Secretaría de Economía y Finanzas aprobar los proyectos elaborados para tal fin por las dependencias a su cargo.
Que las fechas propuestas por la Dirección de Ingresos Públicos se ajustan de forma coherente a lo mencionado en el visto.
Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébese el calendario fiscal y cronograma de vencimientos de las tasas y tributos

municipales para el año 2020 que se acompaña como ANEXO I y que forma parte de la presente.
Artículo 2º: Notifíquese de lo dispuesto en el art. 1° a la Dirección de Ingresos Públicos.
Artículo 3°: Por la Secretaría de Comunicación dése amplia difusión de la presente a través de los medios locales.
Artículo 4°: Dése al registro de Decretos y Resoluciones y publíquese en el Boletín Municipal.
Avalos Analia- C.P.Cecilia Natalia Gatta Castel

ANEXO I
Calendario Fiscal 2020

TASA POR SERVICIOS GENERALES		
CUOTA	1º VTO.	2º VTO.
ANTICIPO 1	13/01/20	20/01/20
ANTICIPO 2	10/02/20	17/02/20
ANTICIPO 3	10/03/20	17/03/20
ANTICIPO 4	13/04/20	20/04/20
ANTICIPO 5	11/05/20	18/05/20
ANTICIPO 6	10/06/20	17/06/20
ANTICIPO 7	13/07/20	20/07/20
ANTICIPO 8	11/08/20	18/08/20
ANTICIPO 9	10/09/20	17/09/20
ANTICIPO 10	13/10/20	20/10/20
ANTICIPO 11	10/11/20	17/11/20
ANTICIPO 12	10/12/20	17/12/20
PAGO ANUAL	17/01/20	26/01/20
ANTICIPO 1/2021	11/01/21	18/01/21

* * *

GRANDES GENERADORES DE RESIDUOS	
CUOTA	VENCIMIENTO
CUOTA 01	18/02/20
CUOTA 02	18/03/20
CUOTA 03	20/04/20
CUOTA 04	18/05/20
CUOTA 05	18/06/20
CUOTA 06	20/07/20
CUOTA 07	18/08/20
CUOTA 08	19/09/20
CUOTA 09	19/10/20
CUOTA 10	18/11/20
CUOTA 11	18/12/20
CUOTA 12	18/01/21

* * *

TASA POR MANTENIMIENTO VIAS DE ACCESO A AUTOPISTA
3º Viernes de cada mes

* * *

OCUPACION DE ESPACIOS PUBLICOS (toldos, bicicleteros, postes, etc)	
Vencimiento	25/09/20

* * *

OCUPACION DE ESPACIOS PUBLICOS (Taxis)	
1º Semestre	16/06/20
2º Semestre	15/12/20

* * *

OCUPACION DE ESPACIOS PUBLICOS Kiosco y Puesto de Flores	
Vencimiento	25/09/20

* * *

OCUPACION DE ESPACIOS PUBLICOS Casillas de Vigilancia	
Vencimiento	25/09/20

* * *

OCUPACION DE ESPACIOS PUBLICOS Empresas de Tv por Cable y de servicios públicos.	
1º Semestre	16/06/20
2º Semestre	15/12/20

* * *

OCUPACION DE ESPACIOS PUBLICOS Puestos permanentes - Personas con discapacidad	
Vencimiento	16/06/20

* * *

OCUPACION DE ESPACIOS PUBLICOS Feria Artesanal
Mensual del 1° al 10° de cada mes

* * *

ANTENAS Y WICAPS	
	Vencimiento
1º Bimestre	16/03/20
2º Bimestre	18/05/20
3º Bimestre	20/07/20
4º Bimestre	21/09/20
5º Bimestre	16/11/20
6º Bimestre	18/01/21

* * *

TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE y presentación de la DDJJ idem vencimiento.		
CUOTA / DDJJ	VENCIMIENTO	VTO.SOLICITUD DESCUENTO
CUOTA 01	18/02/20	17/02/20
CUOTA 02	18/03/20	17/03/20
CUOTA 03	20/04/20	17/04/20
CUOTA 04	18/05/20	15/05/20
CUOTA 05	18/06/20	17/06/20
CUOTA 06	20/07/20	17/07/20
CUOTA 07	19/08/20	18/08/20
CUOTA 08	18/09/20	17/09/20
CUOTA 09	19/10/20	16/10/20
CUOTA 10	18/11/20	17/11/20
CUOTA 11	18/12/20	17/12/20
CUOTA 12	18/01/21	15/01/21
PAGO ANUAL Tasa Fija	20/01/20	

* * *

PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	
ART. 184° O.F.	
Presentación de DDJJ 1º Trimestre Presentación de DDJJ 2º Trimestre Presentación de DDJJ 3º Trimestre Presentación de DDJJ 4º Trimestre	31/01/20 30/04/20 31/07/20 30/10/20
1° TRIMESTRE	20/03/20
2° TRIMESTRE	22/06/20
3° TRIMESTRE	21/09/20
4° TRIMESTRE	21/12/20

* * *

PATENTE DE RODADOS (MOTOVEHÍCULOS)		
	1º Vencimiento	2º Vencimiento
1º CUOTA/anual	05/06/20	12/06/20
2º CUOTA	04/12/20	11/12/20

* * *

IMPUESTO AUTOMOTOR		
	1º Vencimiento	2º Vencimiento
1º CUOTA-ANUAL	09/03/20	16/03/20
2º CUOTA	07/08/20	14/08/20
3º CUOTA	12/11/20	19/11/20

* * *

DERECHOS DE ESPECTÁCULOS

A mes vencido del 1° al 10° de cada mes

* * *

CANON CREMATORIO
Mensual del 1° al 10° de cada mes

* * *

TIERRAS Y VIVIENDAS
Mensual del 1° al 10° de cada mes

* * *

PATENTES JUEGOS PERMITIDOS (DDJJ)	
Vencimiento	25/09/20

* * *

TASA POR SERVICIOS VARIOS	
Ascensores y Montecargas	16/06/20

* * *

TASA UNICA AEROPORTUARIA MUNICIPAL	
CUOTA/DDJJ	Vencimiento
CUOTA 01	18/02/20
CUOTA 02	18/03/20
CUOTA 03	20/04/20
CUOTA 04	18/05/20
CUOTA 05	18/06/20
CUOTA 06	20/07/20
CUOTA 07	18/08/20
CUOTA 08	19/09/20
CUOTA 09	19/10/20
CUOTA 10	18/11/20
CUOTA 11	18/12/20
CUOTA 12	18/01/21

* * *

RESOLUCION N° 01/2020

Morón, 10 de Enero de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 882/2019, y el Expediente N° 2/2020, referente a la Adquisición de Remeras, solicitado por la Secretaria de Educación, Cultura y Deportes.
CONSIDERANDO;
Que mediante expediente 4079-17916/19, se tramito la declaración de Emergencia.
Que la misma fue declarada mediante Ordenanza N° 19906/2019 promulgada por el Decreto N°918/2019 en materia de Emergencia.
Que existe urgencia en la compra y contratación de determinados bienes para la provisión del área en cuestión.
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley N° 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevee el artículo 156º inc. 10, que habilita la compra y contratación directa.
Que en el caso del presente Expediente, se han invitado a cotizar a los siguientes proveedores: SACCOTEX SA Y FORAGE SA
Que se han recibido cotización únicamente de: SACCOTEX SA Y FORAGE SA
Que ante la urgencia de provisión se ha seleccionado a SACCOTEX SA a quien se lo contratarán mediante la forma excepcional indicada.
Que se ha cumplido con la intervención del Secretario del Ramo y del Contador Municipal, quienes han comprobado y certificado que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado (conforme artículo 156 inciso 10 infine, de la Ley Orgánica de la Municipalidad.
Que asimismo intervienen la Secretaría de Economía y Finanzas conjuntamente con la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 10º de La Lay Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase por Compra Directa tramitada por Expediente N° 2/2020 referente a la adquisición de Remeras, solicitando por la Secretaria de Educación, Cultura y Deportes, a la empresa SACCOTEX SA según el reglón Nº 1 y 2 en la suma total de $1.635.000 (Pesos un millón seiscientos treinta y cinco mil). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de $1.635.000 (Pesos un millón seiscientos treinta y cinco mil).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente SACCOTEX SA imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 63, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos N° 3 y su correspondiente ajuste N° 27-
ARTICULO 4°: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletin Municipal y archívese.
Natalia Mammana- C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION N° 02/2020

Morón, 13 de Enero de 2020

VISTO;
Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, la Ley de Convenio Multilateral, los autos caratulados "Y ORDEN DE INSPECCION DOFRAM SA LEG 2-102504", por expediente N° 4079-18491/17, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte. Brown N° 946 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7227, 7728, 7229, 7230, 7231, y;
CONSIDERANDO:
Que el expediente del Visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente DROFAM S.A., con domicilio fiscal en la calle Rosales, Claudio Capitán N° 1798, de la localidad Haedo y partido de Morón, cuyo rubro tributario es "Venta al por mayor - Drogas y especialidades medicinales humanas y animales", legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene N° 2-102504.
Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido desde el mes de enero de 2014 a diciembre de 2018.
Que en fecha 17 de octubre de 2017, mediante Requerimiento N° 6133 obrante a fs. 03 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Formulario de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, Pagos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde enero 2013 hasta septiembre 2017, Declaración Jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde 2013 hasta 2016, Formulario de Inscripción en A.F.I.P., Declaración Jurada mensual del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) desde 01/2013 hasta 09/2017, Certificación de ingresos netos mensuales certificada por el Consejo

Profesional informando ingresos total país, coeficientes de Convenio Multilateral e interjurisdiccionales de corresponder por los períodos 01/2013 a 09/2017, Balances contables correspondiente al último ejercicio económico cerrado, Estatuto social y última acta de designación de autoridades, Copia de habilitación del lugar y de otros municipios de la Provincia de Buenos Aires, Declaración Jurada F-18 acreditando personería: copia de D.N.I. o poder ante escribano público y/o F-11 administrativo, Últimos tres (3) períodos del F.931 con acuse de recibo y listados de cuiles, Puntos de ventas declarados en A.F.I.P., Copia de contrato de locación de corresponder, Copia de D.N.I. del presidente/autorizado de la firma y copia del poder de corresponder, Nota informando los cinco (5) principales clientes y proveedores, Detalle de la base imponible utilizada para el cálculo de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por número de legajo de corresponder; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.

Que, transcurrido el plazo establecido en el Requerimiento N° 6133 y visto que el contribuyente no presentó la documentación peticionada, la Administración Municipal procedió a otorgarle un nuevo plazo a través del Acta de Verificación N° 26519 obrante a fs. 74 del expediente de manas, para acompañar la documentación solicitada en el requerimiento mencionado y además suministrar: Poder original y copia, Copia de D.N.I. del apoderado; bajo apercibimiento de proceder conforme lo establecido en los artículos 43, 44 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que, cabe agregar al respecto que el artículo 30 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias al tratar los deberes formales de los contribuyentes, responsables y terceros y sus derechos dispone: "Los contribuyentes y demás responsables están obligados a cumplir con los deberes que esta Ordenanza y con lo que las demás Ordenanzas Especiales y sus reglamentaciones establezcan para facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos que percibe el Municipio."

Que, adúnase al párrafo precedente el artículo 30 bis del citado cuerpo normativo, el cual establece: "Sin perjuicio de los que se establezca de manera especial, los contribuyentes y responsables están obligados a: a) Presentar todos los informes y declaraciones juradas de los tributos municipales cuando se establezca ese procedimiento para su determinación y percepción o cuando sea necesario, para la verificación y fiscalización de las obligaciones tributarias, en la forma y tiempo establecidos por el Departamento Ejecutivo; ... c) Conservar durante un plazo de cinco (5) años y presentar a la Municipalidad todos los documentos que les sean requeridos, cuando los mismos se refieran a operaciones o hechos que sean causas de obligaciones tributarias o sirvan como comprobantes de los datos consignados en las declaraciones juradas; d) Contestar cualquier pedido de informes o aclaraciones relacionadas con sus declaraciones juradas en general, así como sobre hechos, circunstancias o actos que pudieran ser causa de obligaciones tributarias o estén vinculados con hechos imponibles y a facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los gravámenes; e) Facilitar la labor de verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos, tanto en sus respectivos domicilios cuanto en las oficinas municipales..."

Que, el fisco municipal adjuntó a fs. 13 del expediente de marras, constancia de inscripción en A.F.I.P.

Que el contribuyente sólo suministró: Copia de primer testimonio escritura N°25 - Constitución de la sociedad - a fs. 75/86 del expediente de marras.

Que, vencidos los terminos otorgados a través del requerimiento, como así también del acta de verificación mencionada precedentemente y continuando el contribuyente reticente en suministrar la totalidad de la documentación reiterada en ellas, sumado a ello la falta de elementos necesarios para determinar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sobre base cierta, se procedió conforme lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias, es decir, sobre base presunta.

Que asimismo el artículo 44 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias establece: "La determinación de oficio sobre bases ciertas, corresponderá cuando los contribuyentes o responsables suministren a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de la actividad sujeta a tributación.... En caso contrario corresponderá la determinación sobre bases presuntas...".

Que atento a ello, la Municipalidad de Morón efectúo una consulta ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.) de las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente ante dicho organismo; como resultado se obtuvieron los datos de las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los períodos 01/2013 a 12/2017 y 01/2018 a 11/2018, adjuntas a fs. 14/73 y a fs. 115/125, respectivamente del expediente de marras y las Declaraciones Juradas del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por los períodos 03/2015, 08/2015, 03/2014, 07/2014, 12/2014, 05/2015, 08/2015, 11/2015, 07/2016, 12/2016. 05/2017, 10/2017, 12/2017, obrantes a fs. 87/99 del expediente de marras.

Que entonces, para obtener las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, mediante base presunta, se han considerado para las cuotas mensuales 01/14 a 12/18, los importes total país que surgen de las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos presentadas por el contribuyente ante A.R.B.A. obrantes a fs. 26/73 y a fs. 115/125 del expediente de marras. A dichos montos se les aplicó los coeficientes correspondientes a la provincia de Buenos Aires que surgen de las declaraciones juradas mencionadas. Asimismo, se efectuó el ajuste por cambio de coeficiente en el mes de abril de cada año.

Que, de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16. 01/17 a 03/17, 05/17 a 08/17, 10/17 a 12/17, 02/18 y 04/18, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 20 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.

Que de la compulsa de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente determinó en forma inexacta la base imponible del tributo para las cuotas mensuales 01/14 a 12/14, 01/15 y 02/15, conforme a los artículos 43, 44, 171, 173 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, a su vez omitió determinar y abonar las cuotas mensuales 03/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 12/18. por lo que corresponde se determine de oficio las mismas, conforme el artículo 170 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que, sin perjuicio de no haber sido fiscalizado, el contribuyente registra deuda por los importes mínimos establecidos en el artículo 20 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias por las cuotas mensuales 01/19 a 10/19, por lo cual debe intimarse su pago, el cual quedará sujeto a verificación.

Que, cabe mencionar que el contribuyente de referencia suscribió con fecha 22 de diciembre de 2014, el compromiso de pago C-04 N° 29664, en treinta (30) cuotas, abarcando el período 06/09 a 11/14, por el importe mínimo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza Impositiva N° 1739/15 y sus modificatorias, incumpliendo con el pago de las cuotas 23 a 30; las cuales son reclamadas por vía judicial

mediante juicio de apremio, por lo que el contribuyente deberá afrontar el pago de costos y costas del mismo.
Que asimismo, con fecha 31 de octubre de 2016, el contribuyente suscribió el compromiso de pago C-04 N° 31243, en doce (12) cuotas, abarcando el período 12/14 a 09/16, por el importe mínimo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias y toda vez que al día 02 de julio de 2018, se encontraban incumplidas el pago de las cuotas 02 a 12; se procedió a aplicar el artículo 61 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias. Por lo tanto correspondiendo la caducidad de dicho compromiso, se imputaron los pagos, según lo establecido en el citado artículo.
Que con fecha 26 de marzo de 2019, se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7227, 7728, 7229, 7230 y 7231, otorgándole al contribuyente el plazo de diez (10) días, establecido en el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.
Que, vencido el plazo otorgado en el párrafo precedente el contribuyente no presentó descargo alguno contra las actas mencionadas precedentemente procediéndose al dictado de la presente Resolución Administrativa conforme lo establecido por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.
Que a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.
Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.
Que atento lo normado por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, corresponde dictar la presente; determinándose, en primer lugar el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada, sin deducir los pagos efectuados por el contribuyente; intimándose en segundo lugar, al pago de lo efectivamente adeudado por el contribuyente; en tercer lugar, intimándose al pago de las cuotas 23 a 30 del compromiso de pago C-04 N° 29664: y en cuarto lugar, intimándose al pago de los importes mínimos impagos no auditados.
Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 40, 43 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias y Título II, Capítulo 4, artículos 20 y 21 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias.
Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 877/19.
Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Determínanse sobre base presunta conforme lo dispuesto por los artículos 43, 44 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, las obligaciones tributarias del contribuyente DROFAM S.A., legajo N° 2-102504, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON 37/100 ($ 221.157,37) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/14 a 12/18, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.
Artículo 2°: Intimase al contribuyente DROFAM S.A., legajo N° 2-102504 a abonar, en un plazo de diez (10) días, la suma de pesos DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SIETE CON 93/100 ($ 205.407,93) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 12/18, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, calculados al momento de su efectivo pago.
Artículo 3º: Intimase al contribuyente DROFAM S.A., legajo N° 2-102504 a abonar, en un plazo de diez (10) días, la suma de pesos DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 32/100 ($ 19.848,32) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas 23 a 30 correspondiente al compromiso de pago C04-29664, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, y las costas y costos del juicio de apremio, calculados al momento de su efectivo pago.
Artículo 4°: Intímase al contribuyente DROFAM S.A., legajo N° 2-102504 a abonar en un plazo de diez (10) días, en concepto de importes mínimos impagos establecidos en el artículo 20 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el período fiscal no auditado por las cuotas mensuales 01/19 a 10/19, la suma de pesos CUARENTA MIL SETECIENTOS DIEZ CON 00/100 ($ 40.710,00) a valor nominal, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, calculados al momento de su efectivo pago, todo ello sujeto a verificación y ajuste posterior.
Artículo 5°: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se trascribe la parte pertinente: "... Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 94° El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo sí. a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 48° de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 48° en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 95°. Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 96°: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido... Artículo

98°: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas ...Del recurso de nulidad: Artículo 100°: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento." Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown N° 946 - Piso 3°. Ciudad de Morón en el horario de 08 horas a 14 horas.
Artículo 6°: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establecen los artículos 2°, 3º y 4°. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial.
Artículo 7°: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.
RESOLUCIÓN SEyF N°

C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION N° 03/2020

Morón, 13 de Enero de 2020

VISTO:
Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, los autos caratulados "Y ORDEN DE INSPECCION DIVANI SRL LEG 1-88675/3", por expediente N° 4079-20020/18, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte. Brown N° 946 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 6670, 6671, 6672, 6673, 7327, 7328,7329,7330,7331,y;
CONSIDERANDO:
Que el expediente del visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente DIVANI S.R.L., con domicilios fiscales en la calles Brown Guillermo, Alte. N° 867, de la localidad y partido de Morón; y Rosas, Juan Manuel de, Boulevard N° 658, Local N° 2257, de la localidad de Castelar y partido de Morón, cuyos rubros tributarios son "Artículos de vestir (incluye ropa para bebes y niños, damas, caballeros, sombreros, indumentaria de trabajo, artículos de cueros, peletería, zapatería, zapatilleria, bijouterie)", legajos de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nros. 1-88675 y 3-100818, respectivamente.
Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.
Que en fecha 21 de mayo de 2018, mediante Requerimiento N° 6505 obrante a fs. 30 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Formulario de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, Pagos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde enero 2017 hasta mayo 2018, Declaración Jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde 2012 a 2016. Formulario de Inscripción en A.F.I.P., Libro IVA Ventas desde enero 2013 hasta mayo 2018, Certificación de ingresos netos mensuales firmada por contador público, certificada por el Consejo Profesional indicando de corresponder coeficientes de Convenio Multilateral, coeficientes intermunicipales y porcentaje de distribución para cada uno de los legajos habilitados en el partido de Morón por los períodos comprendidos entre 01/2013 a 05/2018, Estatuto Social, Declaración Jurada F-18 acreditando personería: copia de D.N.I. o poder ante escribano público y/o F-1 1 administrativo, Copia de certificados de habilitación de otros locales dentro de la Provincia de Buenos Aires; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.
Que el contribuyente suministró en forma incompleta, la siguiente documentación, a saber: Constancia de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos a fs. 31/32 y Constancia de Inscripción en A.F.I.P. a fs. 33 del expediente de marras. Asimismo, mediante Acta de Verificación N° 26080 obrante a fs. 34 del expediente de marras, se otorgó un nuevo plazo, al contribuyente, para que acompañe la documentación restante, solicitada en el Requerimiento N° 6505, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establecido en los artículos 43, 44 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.
Que, asimismo al respecto cabe agregar que, el artículo 30 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias al tratar los deberes formales de los contribuyentes, responsables y terceros y sus derechos dispone: "Los contribuyentes y demás responsables están obligados a cumplir con los deberes que esta Ordenanza y con lo que las demás Ordenanzas Especiales y sus reglamentaciones establezcan para facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos que percibe el Municipio ".
Que, adúnase al párrafo precedente el artículo 30 bis del citado cuerpo normativo, el cual establece: "Sin perjuicio de los que se establezca de manera especial, los contribuyentes y responsables están obligados a: a) Presentar todos los informes y declaraciones juradas de los tributos municipales cuando se establezca ese procedimiento para su determinación y percepción o cuando sea necesario, para la verificación y fiscalización de las obligaciones tributarias, en la forma y tiempo establecidos por el Departamento Ejecutivo; ... c) Conservar durante un plazo de cinco (5) años y presentar a la Municipalidad todos los documentos que les sean requeridos, cuando los mismos se refieran a operaciones o hechos que sean causas de obligaciones tributarias o sirvan como comprobantes de los datos consignados en las declaraciones juradas: d) Contestar cualquier pedido de informes o aclaraciones relacionadas con sus declaraciones juradas en general, así como sobre hechos, circunstancias o actos que pudieran ser causa de obligaciones tributarias o estén vinculados con hechos imponibles y a facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los gravámenes; e) Facilitar la labor de verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos, tanto en sus respectivos domicilios cuanto en las oficinas municipales...".
Que, transcurrido los plazos otorgados a través del requerimiento y del Acta de Verificación mencionadas precedentemente y visto que el administrado no facilitó la documentación faltante, el fisco municipal le otorgó a través del Acta de Verificación N° 26209 obrante a fs. 37 del expediente de marras, un último plazo para cumplimentar la misma.
Que, ahora bien, vencidos todos los términos y continuando el contribuyente reticente en suministrar la totalidad de la documentación reiterada, en los diferentes requerimientos efectuados por la Comuna, sumado a ello la falta de elementos necesarios para determinar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sobre base cierta, se procedió conforme lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza Fiscal N°17393/15 y sus modificatorias, es decir, sobre base presunta.
Que, asimismo el artículo 44 de la Ordenanza Fiscal N°17393/15 y sus modificatorias establece: "La determinación de oficio sobre bases ciertas, corresponderá cuando los contribuyentes o responsables suministren a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de la actividad sujeta a tributación.... En caso contrario corresponderá la determinación sobre bases presuntas..."
Que atento a ello, la Municipalidad de Morón efectúo una consulta ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.) de las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente ante dicho organismo; como resultado se obtuvieron los datos de las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el período 01/2013 a 06/2018, las cuales se adjuntaron a fs. 38/70 del expediente del Visto.

Que, de la documentación obrante en del expediente de marras, se desprende que el contribuyente de referencia se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, como contribuyente directo de la Provincia de Buenos Aires.
Que entonces, para obtener las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, mediante base presunta, por los legajos Nros. 1-88675 y 3-100675, se han considerado para las cuotas mensuales 01/2014 a 06/2018, respectivamente, un proporcional para cada legajo, de los montos declarados por el contribuyente ante A.R.B.A. obrantes a fs. 38/70 del expediente de marras.
Que, de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que por el legajo N° 1-88675, los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 06/18, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 20 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.
Que, de la compulsa de las actuaciones surge como resultado que por el legajo N° 1-88675, el contribuyente determinó en forma inexacta la base imponible del tributo por las cuotas mensuales 09/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 06/18, conforme a los artículos 43, 44, 171, 173 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas, conforme artículo 170 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.
Que, de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que por el legajo N° 3-100675, los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 06/18, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 20 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.
Que, de la compulsa de las actuaciones surge como resultado que por el legajo N° 3-100675 el contribuyente determinó en forma inexacta la base imponible del tributo por las cuotas mensuales 01/14 a 12/14, 01/15 a 06/15, 08/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 06/18, conforme a los artículos 43, 44, 171, 173 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas, conforme artículo 170 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.
Que con fecha 15 de agosto de 2018 se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 6670, 6671, 6672, 6673, 6675, 6676, 6677, 6678 y 6679, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.
Que, vencido el plazo otorgado en el párrafo precedente el contribuyente no presentó descargo alguno contra las actas de ajuste mencionadas precedentemente.
Que, atento a que se incurrió en un error involuntario en la confección de las actas de ajuste tributario F-13 Nros. 6675, 6676, 6677, 6678 y 6679, se procedió a dejar sin efecto las mismas, reemplazándolas por las actas de ajuste tributario F-13 Nros. 7327, 7328, 7329, 7330 y 7331, las que fueron notificadas en fecha 12 de abril de 2019, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho. Asimismo, se le notificó al contribuyente que las actas de ajuste tributario F-13 Nros. 6670, 6671, 6672 y 6673, quedaron firmes.
Que, vencido el plazo otorgado en el párrafo precedente el contribuyente no presentó descargo alguno contra las actas de ajuste tributario F-13 N° 7327, 7328, 7329, 7330 y 7331; procediéndose al dictado de la presente Resolución Administrativa conforme lo establecido por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.
Que a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.
Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.
Que atento lo normado por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, corresponde dictar la presente; determinándose, en primer y segundo lugar el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada, sin deducir los pagos efectuados por el contribuyente; e intimándose en tercer y cuarto término al pago de lo efectivamente adeudado por el contribuyente.
Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 40, 43 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias y Título II, Capítulo 4, artículos 20 y 21 de la Ordenanza Impositiva N° 173934/15 y sus modificatorias.
Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 877/19.
Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Determínanse sobre base presunta conforme lo dispuesto por los artículos 43, 44 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, las obligaciones tributarias del contribuyente DIVANI S.R.L., legajo N° 1-88675, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 34/100 ($ 1.384.348,34) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/14 a 06/18, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.
Artículo 2°: Determínanse sobre base presunta conforme lo dispuesto por los artículos 43, 44 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, las obligaciones tributarias del contribuyente DIVANI S.R.L., legajo N° 3-100818, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 34/100 ($ 1.384.348,34) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/14 a 06/18, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.
Artículo 3°: Intímase al contribuyente DIVANI S.R.L., legajo N° 1-88675 a abonar, en un plazo de diez (10) días, la suma de pesos CUATROCIENTOS VEINTE MIL SETENTA Y CINCO CON 61/100 ($ 420.075,61) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 09/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 06/18, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, calculados al momento de su efectivo pago.
Artículo 4º: Intímase al contribuyente DIVANI S.R.L., legajo N° 3-100818 a abonar, en un plazo de diez (10) días, la suma de pesos UN MILLON CIENTO

DIECISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON 17/100 ($ 1.116.577,17) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 01/14 a 12/14, 01/15 a 06/15, 08/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 06/18, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, calculados al momento de su efectivo pago.
Artículo 5º: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se trascribe la parte pertinente: "... Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 94°: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo sí. a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 48° de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 48° en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 95°: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 96°: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido... Artículo 98º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas... Del recurso de nulidad: Artículo 100°: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento.” Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown N° 946 - Piso 3°, Ciudad de Morón en el horario de 08 horas a 14 horas.
Artículo 6°: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establecen los artículos 3° y 4º. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial.
Artículo 7º: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.
RESOLUCIÓN SEyF N°

C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION N° 04/2020

Morón, 15 de Enero de 2020

VISTO:
Lo actuado en el expediente 4079-17145/10 alc 1, y
CONSIDERANDO:
Que en el actuado del visto se dictó la Resolución 1.100/19 de la Secretaria de Economía y Finanzas ya que la Unión de Almaceneros, Autoservicistas y Comerciantes Minoristas de la Alimentación y Anexos de los Partidos de Morón, Hurlingham e Ituzaingo no había rendido un subsidio de $ 65.000 para participar del "XXVIII Congreso de Detallista de las Américas" otorgado a través del Decreto 893/2018.
Que la entidad beneficiada rindió la suma otorgada en el Decreto 893/2018, el 6 de Diciembre de 2019.
Que procede en consecuencia derogar la Resolución 1.100/19 de la Secretaria de Economía y Finanzas, por la que el Municipio reclamo el reintegro de $ 65.000 acordados, en el marco del Art. 52° del Decreto 2.980/00 Reforma de la Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires (R.A.F.A.M.).
Que por lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Art 105° de la Ordenanza de Procedimientos Administrativo.
Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Derogase la Resolución 1.100/2019 de la Secretaria de Economía y Finanzas
Artículo 2º: Comuníquese fehacientemente a la Unión de Almaceneros, Autoservicistas y Comerciantes Minoristas de la Alimentación y Anexos de los Partidos de Morón Hurligham e Ituzaingo.
Artículo 3°: De forma.
Artículo 4°: Dese al registro de Decretos y Resoluciones y publíquese en el Boletín Municipal.
RESOLUCIÓN SEyF N°

C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

DECRETOS PRESIDENCIA H.C.D

DECRETO Nº 001/2020

Morón, 02 de enero de 2020.

VISTO:
La necesidad de cubrir los gastos de los distintos sectores administrativos, técnicos, y mantenimiento que integran este Honorable Cuerpo, que demandan el normal desempeño del funcionamiento operativo de los mismos y:
CONSIDERANDO:
Que fue rendida la Caja Chica asignada a este Honorable Concejo Deliberante con motivo del cierre del ejercicio 2019, y que no se cuenta con efectivo para atender los gastos normales;
Que en atención a ello, corresponde proceder en consecuencia;
Por ello:

EL PRESIDENTE DEL H. CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA

Artículo 1°: Por Dirección de Contaduría del Departamento Ejecutivo procédase a la apertura de la Caja Chica por el monto de dieciséis mil pesos ($16.000), con 2 (dos) rotaciones mensuales imputando el gasto de la misma hasta el cierre del ejercicio 2020, Unidad Ejecutora 37, Fuente de Financiamiento 110, Jurisdicción 1110200000, Categoría Programática 01.01.00.
Artículo 2º: Por medio de la Dirección de Tesorería del Departamento Ejecutivo se implementará la fianza correspondiente con el funcionario que tendrá a su cargo el manejo de los fondos de la caja chica. conforme lo establecido en el artículo 218º de la L.O.M.
Artículo 3º: Dése al Registro de Decretos de Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, y gírese copia certificada del presente a la Jefatura de Gabinete del Departamento Ejecutivo, Secretaría de

Economía y Finanzas, Dirección de Contaduría, para su conocimiento y efectos correspondientes y, cumplido, archívese.
REGISTRADO BAJO EL Nº 0001/2020
Dra. Danela Solange Coullery, Secretaria H.C.D.Moron-
DN.Jorge Luis Laviuzza, Presidente H.C.D. Moron.

* * *

DECRETO Nº 002/2020

Morón, 02 de enero de 2020

VISTO:
La necesidad de cubrir los gastos de los distintos sectores administrativos, técnicos, y mantenimiento que integran esta Defensoría del Pueblo de Morón, que demandan el normal desempeño del funcionamiento operativo de los mismos y,
CONSIDERANDO:
Que fue rendida la Caja Chica asignada a la Defensoría del Pueblo de Morón con motivo del cierre del ejercicio 2019, y que no se cuenta con efectivo para atender los gastos normales;
Que en atención a ello, corresponde proceder en consecuencia;
Por ello:

LA PRESIDENTE DEL H. CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA

Articulo 1°: Por Dirección de Contaduría del Departamento Ejecutivo procédase a la apertura de la Caja Chica por el monto de cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500), con 2 (dos) rotaciones mensuales imputando el gasto de la misma hasta el cierre del ejercicio 2020. Unidad Ejecutora 37, Fuente de Financiamiento 110, Jurisdicción 1110200000, Categoría Programática 01.02.00.
Artículo 2°: Por medio de la Dirección de Tesorería del Departamento Ejecutivo se implementará la fianza correspondiente con el funcionario que tendrá a su cargo el manejo de los fondos de la caja chica, conforme lo establecido en el artículo 218º de la L.OM.
Artículo 3º: Dése al Registro de Decretos de Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, y gírese copia certificada del presente a la Jefatura de Gabinete del Departamento Ejecutivo, Secretaria de Economía y Finanzas, Dirección de Contaduría, para su conocimiento y efectos correspondientes y, cumplido, archívese.
REGISTRADO BAJO Nº 002/2020
Dra. Danela Solange Coullery, Secretaria H.C.D.Moron-
DN.Jorge Luis Laviuzza, Presidente H.C.D. Moron.

* * *

DECRETO Nº 003/2020

Morón, 2 de Enero de 2020.

VISTO
El Convenio Colectivo de Trabajo N° 39/17, el Decreto Ley 6.769/58 "Ley Orgánica Municipal".
CONSIDERANDO
Que por necesidades indispensables de servicio podrá designarse como personal temporario a aquellos agentes necesarios para la ejecución de servicios, explotaciones, obras o tareas de carácter temporario, eventual o estacional, que no puedan ser realizados por personal permanente de la administración municipal.
Que por ha tomado conocimiento la Dirección de Legal y Técnica.
Que por todo lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo, en orden a lo previsto por los artículos 83 inciso 9°) del Decreto Ley N° 6769/58 y el artículo 118° del Convenio Colectivo de Trabajo.
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA

Artículo 1º: Desígnese en la Planta de Personal Temporario por el período comprendido entre los días 1° de Enero del año 2020 y el 31 de Enero del año 2020 inclusive, a los agentes que se detallan en el Anexo Único, con la categoría y los adicionales que en cada caso se indican.
Artículo 2°: Las designaciones efectuadas en el artículo anterior podrán ser dejadas sin efecto cuando las necesidades del servicio y/o situación económica financiera del Honorable Cuerpo lo aconsejen.
Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a la partida presupuestaria específica correspondiente a la fuente de financiamiento 110.
Artículo 4º: Dése al Registro de Decretos. Pase al Departamento de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal. Cumplido archívese.
REGISTRADO BAJO EL Nº 003/2020
Dra. Coullery Daniela Solange, Secretaria H.C.D.
Moron-Jorge Luis Laviuzza, Presidente H.C.D. Moron.

ANEXO
Corresponde Decreto Nº 003/2020

Agente	DNI	Categoría	Flexibilidad Horaria
ARAGONE, Mario Ernesto	37981857	Temp. Administrativo B 30 Hs	$ 1.973.66
BELLON, Rocío Soledad	38990532	Temp. Servicio A 40 Hs	$ 1.002,73
CACERES, Lucio Ezequiel	38585002	Temp Administrativo B 40 Hs	$ 792,55
CILIA, Andrea Leonor	24345679	Temp. Recepcionista A 30 Hs	$ 6.035,45
GOTTA, Carlos Alejandro	14908525	Temp. Servicio B 40 Hs	$ 3.092,68
LAPOLLA, Ricardo Rafael	10970404	Temp. Administrativo B 30 Hs	$ 792,55
LIZARDO, Reynaldo Jesús	12666804	Temp. Administrativo A 40 Hs	$ 4.528,18
LUCERO, Vanesa Solange	36335701	Temp. Administrativo B 40 Hs	$ 1.044.15
MENA, Elizabeth Katherine Inés	38402973	Temp. Administrativo A 40 Hs	$ 2.842,60
MOTTURA, Julieta Anahí	36073249	Temp. Administrativo B 30 Hs	$ 1.973.66
REY, Silvia Alejandra	17067931	Temp. Administrativo A 40 Hs	$ 6.130.80
RODRIGUEZ, Mirta Gabriela	16191530	Temp. Administrativo B 40 Hs	$ 792,55
TAVERNISE, Agustina	41913705	Temp. Administrativo A 40 Hs	$ 11.130,80

* * *

DECRETO Nº 004/2020

Morón, 2 de Enero de 2020.

VISTO
El Convenio Colectivo de Trabajo N° 39/17, el Decreto Ley 6.769/58 "Ley Orgánica Municipal".
La Ordenanza N° 5932/2004 mediante la cual se crea la figura del Defensor del Pueblo de Morón, y sus modificatorias Ordenanzas N° 7841/2005 y 10198/2008.
El Decreto N° 004/2014 del Honorable Cuerpo, mediante los cuales se designa al Sr. Abraham Leonardo Gak como Defensor del Pueblo de Morón.
La oportuna solicitud producida por el Defensor del Pueblo de Morón, mediante la cual solicitara el alta del personal que se desempeñará en la Defensoría del Pueblo de Morón; y
CONSIDERANDO
Que por necesidades indispensables de servicio podrá designarse como personal temporario a aquellos agentes necesarios para la ejecución de servicios, explotaciones, obras o tareas de carácter temporario, eventual o estacional, que no puedan ser realizados

por personal permanente de la administración municipal.
Que por ha tomado conocimiento la Dirección de Legal y Técnica.
Que por todo lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo, en orden a lo previsto por los artículos 83 inciso 9°) del Decreto Ley N° 6769/58 y el artículo 118° del Convenio Colectivo de Trabajo.
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA

Artículo 1º: Desígnese en la Planta de Personal Temporario por el período comprendido entre los días 1° de Enero del año 2020 y el 31 de Enero del año 2020 inclusive, a los agentes que se detallan en el Anexo Único, con la categoría y los adicionales que en cada caso se indican.
Artículo 2º: Las designaciones efectuadas en el artículo anterior podrán ser dejadas sin efecto cuando las necesidades del servicio y/o situación económica financiera del Honorable Cuerpo lo aconsejen.
Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a la partida presupuestaria específica correspondiente a la fuente de financiamiento 110.
Artículo 4º: Dése al Registro de Decretos. Pase al Departamento de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal. Cumplido archívese.
REGISTRADO BAJO EL N° 004/2020
Dra. Coullery Daniela Solange, Secretaria H.C.D.
Moron-Jorge Luis Laviuzza, Presidente H.C.D. Moron.

ANEXO
Corresponde Decreto N° 004/2019

Agente	DNI	Categoría	Flexibilidad Horaria
BARRIO Andrea Cecilia	29246916	Temp. Director 40 Hs	$317,02
CONTRERAS,Agustín Salvador	35605158	Temp. Administrativo B 30 Hs	$ 792,55
CONTRERAS,Romina Solange	35339635	Temp. Administrativo A 40 Hs	$ 1.758,49
ESPINOSA, Guadalupe	31176783	Temp. Administrativo A 40 Hs	$ 1.758,49
SOSA, Teresita de Jesús	30708292	Temp Administrativo A 40 Hs	$ 1.758,49
VALERA, Patricia Eliana	31453178	Temp. Administrativo A 40 Hs	$ 1.758,49

* * *

DECRETO Nº 005/2020
Morón, 2 de Enero de 2020.
VISTO
El memorando remitido por la Cjal. Yametti Sandra Viviana Presidente de la Comisión interna de Hacienda y Finanzas de este Honorable Cuerpo, por el cual solicita baja y alta del Relator de Comisión, perteneciente a la Planta de Personal de Bloques Políticos y;
CONSIDERANDO
Que debe procederse en consecuencia a dar cumplimiento a la solicitud efectuada;
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA

Artículo 1º: Dése de baja como Relator de Comisión, con Treinta (30) horas semanales de labor, en la Planta de Bloques Políticos del Honorable Cuerpo al agente GALMARINI Guido, DNI 37.124.285, a partir del día 1º de Enero del año 2020.
Artículo 2º: Desígnese como Relator de Comisión, con Treinta (30) horas semanales de labor, en la Planta de Bloques Políticos del Honorable Cuerpo a la Sra. JUARA Gerardo Gabriel, DNI 14.233.167, a partir del día 1° de Enero del año 2020.
Artículo 3º: Dése al registro de Decretos de Presidencia H. Concejo Deliberante, tomen conocimiento las áreas pertinentes y, cumplido, archívese.
REGISTRADO BAJO EL N° 005/2020
Dra. Coullery Daniela Solange, Secretaria H.C.D.
Moron-Jorge Luis Laviuzza, Presidente H.C.D. Moron.

* * *

DECRETO Nº 006/2020
Morón, 03 de Enero de 2020.
VISTO:
El decreto registrado bajo el N° 073/2019, el Convenio Colectivo de Trabajo N°454/16
CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 073/2019 se excluyó a partir del 1º de Octubre de 2019 del alcance del Decreto 065/2019 a los agentes CALVANI DAMIAN FEDERICO legajo N° 33874602, CEA- CEA SILVINA MARCELA legajo N° 21657401, D ALMEIDA CRISTIAN ADRIAN legajo N°25260555, GUZMAN VANESA ALEJANDRA legajo N° 31147471, LOPEZ LOURDES NAIR legajo N° 38943762, ORTIZ LUCAS MATIAS legajo N° 38358781, PITRELLI GRACIELA VIVIANA legajo N° 28808758 y SACCO SUSANA VERONICA legajo N° 28304065, incorporándolos a partir de la misma fecha (1 de Octubre de 2019) dentro de la Planta de Personal Permanente y dándose el registro correspondiente a dicho Decreto en fecha 8 de Octubre de 2019.
Que mediante Memorándum N° 253810/19 remitido por la Secretaria HCD a Recursos Humanos HCD solicitando se informe si previamente, en relación al decreto registrado bajo el N° 073/20 19, se dió cumplimiento a los requisitos establecidos en el Articulo 3° del Convenio Colectivo de Trabajo registrado bajo el N°454/16.
Que en fecha 23 de Diciembre de 2019 se remite informe desde Recursos Humanos HCD donde se manifiesta que no existe registro alguno de concurso publico abierto o procedimiento especial de selección previo al dictado del Decreto 073/2019.
Que desde la Dirección de Legal y Técnica se realizó Dictamen con la mención y estudio de la normativa en cuestión, a saber, Articulo 1°,Articulo 4º, Articulo 6°, Articulo 9° y concordantes del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales de Morón, suscripto el 30 de Diciembre de 2016 y registrado bajo el N° 454/16 en los términos de las disposiciones de la Ley Nº14.656, considerando que los nombramientos de los agentes mencionados ut-supra se encuentran en clara contravención a lo requerido por la normativa mencionada, es decir, sin previo concurso público para cubrir los cargos y toda vez que las mentadas designaciones se encuentran en periodo de prueba, nada obstaría a proceder a dar de baja los mismos.
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA

ARTICULO 1°: Deróguese el Decreto N° 073/2019.
ARTICULO 2°: Déjese sin efecto las designaciones efectuadas en la Planta Permanente de los agentes incluidos en el Anexo I que forma parte del presente decreto.
ARTICULO 3°: Notifíquese mediante la Oficina de Recursos Humanos HCD a los agentes incluidos en el Anexo I.
ARTICULO 4º: Dese al registro de Decretos de Presidencia H. Concejo Deliberante y, cumplido, archívese.
REGISTRADO BAJO EL N° 006/2020
Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria H.C.D.
Moron-Jorge L.Laviuzza, Presidente H.C.D. Moron.

ANEXO I
Corresponde Decreto Nº 006/2020

AGENTE	LEGAJO
CALVANI, DAMIAN FEDERICO	33874602
CEA-CEA SILVINA MARCELA	21657401
D'ALMEIDA CRISTIAN ADRIAN	25260555
GUZMAN VANESA ALEJANDRA	31147471
LOPEZ LOURDES NAIR	38943762
ORTIZ LUCAS MATIAS	38358781
PITRELLI GRACIELA VIVIANA	28808758
SACCO SUSANA VERONICA	28304065

* * *

DECRETO Nº 007/2020

Morón, 6 de Enero de 2020.

VISTO
El memorando remitido por el Concejal Canario Soto Nicolás Emanuel, por el cual solicita Baja y designación de agentes en la categoría de Asesor "A" perteneciente a la Planta de Personal de Bloques Políticos y;
CONSIDERANDO
Que debe procederse en consecuencia a dar cumplimiento a la solicitud efectuada;
Por ello,
EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA
Artículo 1º: Dése de baja al agente HERRERA Nicole Belén, DNI 41.332.395, a partir del día 1º de Enero del corriente año, en el cargo de Asesor "A", con Cuarenta (40) horas semanales de labor, de la Planta de Bloques Políticos del Honorable Cuerpo.
Artículo 2°: Designase como Asesor "A", con Cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Planta de Bloques Políticos del Honorable Cuerpo a la Sra. CARABAJAL Rita Isabel, DNI 24.176.272, a partir del día 1º de Enero del año 2020.
Artículo 3º: Dése al registro de Decretos de Presidencia H. Concejo Deliberante, tomen conocimiento las áreas pertinentes y, cumplido, archívese.
REGISTRADO BAJO EL N° 007/2020
Dra. Coullery Daniela Solange, Secretaria H.C.D. Moron-Jorge Luis Laviuzza, Presidente H.C.D. Moron.

* * *

DECRETO Nº 008/2020

Morón, 8 de Enero de 2020.

VISTO
El Convenio Colectivo de Trabajo N° 39/17, el Decreto Ley 6.769/58 “Ley Orgánica Municipal”.
CONSIDERANDO
Que por necesidades indispensables de servicio podrá designarse como personal temporario a aquellos agentes necesarios para la ejecución de servicios, explotaciones, obras o tareas de carácter temporario, eventual o estacional, que no puedan ser realizados por personal permanente de la administración municipal.
Que por ha tomado conocimiento la Dirección de Legal y Técnica.
Que por todo lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo, en orden a lo previsto por los artículos 83 inciso 9°) del Decreto Ley N° 6769/58 y el artículo 118° del Convenio Colectivo de Trabajo.
Por ello,
EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA
Artículo 1º: Desígnese en la Planta de Personal Temporario por el período comprendido entre los días 1° de Enero del año 2020 y el 31 de Enero del año 2020 inclusive, a los agentes que se detallan en el Anexo Único, con la categoría y los adicionales que en cada caso se indican.
Artículo 2º: Las designaciones efectuadas en el artículo anterior podrán ser dejadas sin efecto cuando las necesidades del servicio y/o situación económica financiera del Honorable Cuerpo lo aconsejen.
Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a la partida presupuestaria específica correspondiente a la fuente de financiamiento 110.
Artículo 4º: Dése al Registro de Decretos. Pase al Departamento de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal. Cumplido archívese.
REGISTRADO BAJO EL N° 008/2020
Gayoso José María, Secretario Ad-Hoc H.C.D. Moron-Laviuzza Jorge Luis , Presidente H.C.D. Moron.

ANEXO
Corresponde Decreto Nº 008/2020

Agente	DNI	Categoría	Flexibilidad Horaria
CALVANI, Damián Federico	33.874.602	Temp. Técnico A 40 Hs	$ 2.742,56
CEA-CEA, Silvina Marcela	21.657.401	Temp. Administrativo A 40 Hs	$ 2.468,54
D'ALMEIDA, Cristian Adrián	25.260.555	Temp. Servicio B 30 Hs	$ 1.727,78
GUZMAN, Vanesa Alejandra	31.147.471	Temp. Administrativo B 30 Hs	$ 2.286,14
LOPEZ, Lourdes Nair	38.943.762	Temp. Administrativo B 30 Hs	$ 2.286,14
ORTIZ, Lucas Matías	38.358.781	Temp. Servicio B 40 Hs	$ 999,99
PITRELLI, Graciela Viviana	28.808.758	Temp. Administrativo A 30 Hs	$ 6782,18
SACCO, Susana Verónica	28.304.065	Temp. Servicio B 40 Hs	$ 1.096,86

* * *

DECRETO Nº 009/2020

Morón, 9 de Enero de 2020.

VISTO
El memorando remitido por el Concejal Pintos Gustavo Carlos, por el cual solicita designación de agente en la categoría de Asesor "A" perteneciente a la Planta de Personal de Bloques Políticos, el Decreto Ley 6.769/58 "Ley Orgánica Municipal" y;
CONSIDERANDO
Que debe procederse en consecuencia a dar cumplimiento a la solicitud efectuada;
Por ello,
EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA
Artículo 1º: Designase como Asesor "A", con Cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Planta de Bloques Políticos del Honorable Cuerpo al Sr. ORELLANA Matías Gastón, DNI 28.109.415, a partir del día 10 de Enero del año 2020.
Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a la partida presupuestaria específica correspondiente a la fuente de financiamiento 110.
Artículo 3º: Dése al Registro de Decretos. Pase al Departamento de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal. Cumplido archívese.
REGISTRADO BAJO EL N° 009/2020
Gayoso José María, Secretario Ad-Hoc H.C.D. Moron-Laviuzza Jorge Luis , Presidente H.C.D. Moron.

* * *

DECRETO Nº 010/2020

Morón, 9 de Enero 2020.

VISTO
El memorando remitido por el Concejal Herrera Cristian David por medio del cual solicita alta de Asesor Ad-Honorem ; y
CONSIDERANDO
Que corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º: Desígnese a partir del día 10 de Diciembre del corriente año, al Sr. MIZRAHI Nicolás Dario, DNI 27.310.190, como Asesor "Ad Honorem" del Concejal Herrera Cristian David.

Artículo 2º: Dése al registro de Decretos de Presidencia H. Concejo Deliberante, tomen conocimiento las áreas pertinentes y, cumplido, archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 010/2020

Gayoso José María, Secretario Ad-Hoc H.C.D. Moron-

Laviuzza Jorge Luis , Presidente H.C.D. Moron.

* * *

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 930/2020

Dispónese la baja a partir del día 30 de Diciembre del año 2019, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, a la agente Otero Susana Patricia María (D.N.I. Nº 13.080.143) - (Legajo Nº 38315/00), quien revistaba en la categoría SUMS A 36 horas, dentro de la Planta del Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 07 de Enero de 2020

DECRETO N° 005/2020

Dispónese la baja a partir del día 1º de Enero del año 2020, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, al agente Correa Mario Oscar (D.N.I. Nº 10.531.875) - (Legajo Nº 49718/00), quien revistaba en la categoría de Chofer con cuarenta y ocho (48) horas, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Espacios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Morón, 14 de Enero de 2020

DECRETO N° 006/2020

Dispónese la baja a partir del día 1º de Marzo del año 2020, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, a la agente Laratro María Laura (D.N.I. Nº 21.058.702) - (Legajo Nº 101766/00), quien revistaba en la categoría de Director Jardín de Infantes, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 14 de Enero de 2020

DECRETO N° 007/2020

Dispónese la baja a partir del día 30 de Abril del año 2020, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, a la agente Italiani Claudia Mónica (D.N.I. Nº 14.566.881) - (Legajo Nº 145961/00), quien revistaba en la categoría de Maestra Especializada, jornada simple, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Dispónese la baja a partir del día 30 de Abril del año 2020, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, a la agente Italiani Claudia Mónica (D.N.I. Nº 14.566.881) - (Legajo Nº 145961/18), quien revistaba en la categoría de Profesor tres (3) horas Cátedras Escuela Vocacional, dentro de la Planta de Personal Temporaria, prestando servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 14 de Enero de 2020

* * *